

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

LA FIGURA JURIDICA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SU APLICACION EN MEXICO.

 \mathbf{E} QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO JAIME GOMEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. LEONCIO CAMACHO MORALES



MEXICO, D. F.

1992

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	:
는 사용 사람은 등록 선생님들이 보면 되었다. 	
CAPITULO I	
" LA FAMILIA Y SU RELACION CON EL DERE	снс "
a) Nociones Preliminares de la materia.	1
b) Origen de la Familia.	3
c) Evolución y Desarrollo de la Familia.	8
d) Papel Social de la Familia.	19
e) Instituciones y Reglamentación.	22
CAPITULO II	
" EL PATRIMONIO "	
a) Introducción e Historia.	27
1 Concepto.	.,
b) Teorias sobre el Patrimonio. 1 Roma.	29
Z Teoria Clásica o Conceptualista del Patrimonio.	
2.1 Crítica a la Teoria Clásica del Patr	
3 Aportación al Concepto de Julian Bonnecass	e.

4 Teoria de Ludwing Enneccerus.	
c) El Patrimonio y su función de Unidad Jurídico	
Económica.	44
d) Teoria del Patrimonio Afectación.	46
e) Teoria de los Patrimonios Separados.	48
CAPITULO III	
" EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SU APLICACION EN MEXI	co "
a) Historia.	51
1 En Derecho Romano.	
 2 En Derecho Fránces. 3 En Derecho Español. 	
4 - En Derecho Mexicano.	
5 Otras Legislaciones.	
Li benedente terialezaren Birrera Ordaneziaren	
 b) Antecedentes Legislativos y Diversos Ordenamiento que han regido al Patrimonio de Familia. 	s 79
a) Argumento Constitucional.	/9
b) Argumento constitucional. b) Argumento en la Ley Sustantiva Civil.	
c) Antecedentes Legales Indirectos que han influído	
en el Patrimonio de Familia.	84
d) Concepto y Clases de Constitución.	86
• •	
e) Constitución, Modificación y Extinción del Patrimonio de Familia.	
Patrimonio de Familia.	90
f) Transmisión Hereditaria.	107
g) Utilidad y Aplicación del Patrimonio de Familia	
en México.	109
CONCLUSIONES	114
BIBLIOGRAFIA	118
I. E. G. I. S. I. A. C. I. O. N.	120

LA FIGURA JURIDICA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SU APLICACION EN MEXICO.

INTRODUCCION

El fin primordial del presente trabajo es determinar si en base a diversas reformas y adiciones a la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal,
es posible lograr que el Patrimonio de Familia tenga una
verdadera aplicación en favor de la clase obrera y campa
sina, llegando a considerar como una Garantía Individual
a favor del grupo familiar que sería la de contar con una vivienda digna y decorosa así como una parcela para
trabajarla y de esta manera cumplir con el sentir del -legislador al dar a conocer esta noble institución cuyo
fin principal es el de velar por la protección de la Familia y del Estado mismo, ya que aquella es la base de -la sociedad.

Para lo cual se analizarán los antecedentes -históricos de la Familia desde su origen, hasta determinar los diversos tipos de organizaciones familiares que
han existido en la historia de la humanidad, destacando
la importancia social que actualmente tiene la Familia -dentro de los Estados Modernos, ya que ella es parte fun
damental para la integración de éstos, importancia que sido reconocida por los diversos organismos nacionales e
interñacionales al otorgarle a la Familia una protección:
especial.

Continuando con el estudio de la fígura jurídica del Patrimonio, es necesario definir al mismo, así
como establecer las principales Teorías que lo han regido en el Derecho Romano, Fránces y Alemán, analizando -las mismas, en nuestro país, haciendo mención de las diversas críticas que han recibido algunas de ellas, las -cuales se consideran importantes para los fines que se buscan obtener en el presente trabajo.

En relación al último capítulo y tomando en -consideración los fines primordiales que se buscaban obtener, mediante la aplicación de la fígura del Patrimo-nio de Familia en México, partiremos de hacer mención de los diversos antecedentes históricos y legislativos de la fígura en estudio partiendo del Derecho Romano, pasando por el Derecho Fránces y Español haciendo hincapie de la gran influencía que tuvieron estos, dentro de la Ley de Relaciones Familiares de 1917 y el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 1928, continuaremos por comen-tar -el origen de la fígura del Patrimonio Familiar tanto en Europa como en América y en base a lo anterior reto-mar lo más importante de cada una de ellas para que sea reforzada nuestra legislación vigente v propiciar una ma yor aplicación y conocimiento del Patrimonio de Familia, en la vida civil del país.

Continuaremos por definir y señalar las clases de constitución del Patrimonio Familiar comentando sus - características principales, así como su modificación y extinción, analizando para concluír la tramitación del - Juicio Sucesorio para obtener la Transmisión de un Patrimonio Familiar.

Por último y tomando en consideración el aná-lisis de la aplicación de la fígura en estudio, determinar si en base a diversas adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Civil para el Distrito Federal vigente, ob-servando el criterio que hasta la fecha ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la materia de estudio, se considere en un futuro a el Patrimonio de Fa milia como una Garantía Individual que puede consistir en que " Toda Familia tiene el derecho a disfrutar de un Patrimonio de Familia, para la protección de ella mis -ma ", de igual forma desde un punto de vista muy perso-nal es necesario realizar reformas y adiciones a la Ley Sustantiva y Adjetiva Civil que ahora nos rigen para poder obtener una mejor aplicación de la fígura en estudio las cuales serán propuestas en el Capítulo respectivo.

México, D.F., 1992.

CAPITULO I

" LA FAMILIA Y SU RELACION CON EL DERECHO "

CAPITULO I

" LA FAMILIA Y SU RELACION CON EL DERECHO

- a).- Nociones Preliminares de la Materia.
- b).- Origen de la Familia.
- c).- Evolución y Desarrollo de la Familia.
- d).- Papel Social de la Familia.
- e).- Instituciones y Reglamentación.

La familia como Institución jurídico y social ha sido objeto de estudio de infinidad de ciencias, - - principalmente de tipo social, por mencionar algunas - - encontramos, la Sociología, el Derecho, la Teoría General del Estado, la Psicología, entre otras, este grupo - social se ha desarrollado históricamente a la par del -- ser humano que de una manera individual compone la hisria de la Familia, ya que desde sus origenes podemos decir que se hallaba reducido a lo máximo posible, que era la pareja humana, que es parte de la base de la humani -- dad.

La Familia como un grupo social ha sobrevivido a todas las formas posibles de gobierno y de sociedades, como son las prepolíticas, las gentilicias, monárquicas, tiránicas, democráticas y demagógicas, llámense sistemas o modelos o degeneraciones de las mismos, todos los anteriores sistemas han determinado un punto común que es el reconocimiento de hecho y de derecho del valor fundamental de la Familia, ya que es el elemento constitutivo y esencial de la sociedad. La Familia juega un papel importante en todo momento histórico de un Estado ya que he sido y será el reflejo de la situación jurídico

social y económico, que se vive en cualquier País en toda la historia de la humanidad.

Dentro del presente estudio es necesario hacer mención de las Teorías, que han sido realizadas por los principales estudiosos de la materia y muchas de las -- cuales han servido para que de una manera notable se -- pueda determinar qué son el punto de partida de todo estudio que se emprenda sobre el tema que ahora, estamos - tratando.

Es la Familia el primer agregado social-natural y al formarlo el ser humano demuestra su espíritu gregario, que principalmente busca una agrupación con los seres de su misma especie, de ahí que el Estado, la considere como base principal de la integración de la sociedad, sin olvidar que el mismo Estado le sigue en número en cuanto al origen social-natural.

Ahora bien, de dicho origen natural de la Familia, se han realizado diversas Teorías, las cuales nos --demuestran una gran diversidad de vertientes.

B) .- ORIGEN DE LA FAMILIA.

Dentro de las Teorías, que nos hablan sobre -el origen natural de la Familia, encontramos la de Johan
Jacob Bachofen, que al exponer su teoría manifiesta que
la Familia en su origen y durante su evolución, realizó
las siguientes transacciones:

- " 1.- En un principio, el ser humano vivió en una promiscuidad sexual, la cual denomina Heterismo, que consistía, en mantener relacio-nes sexuales sin distinguir a las personas.
 - 2.- Este tipo de relaciones tenía como característica principal la exclusión de la posibilidad de determinar con clara precisión y certeza la paternidad, por lo que la filiación solamente podía contarse por la línea femenina, según las reglas del Derecho Materno, las relaciones de este tipo eran las más frecuentes en los Pueblos Antigüos.
 - 3.- En base a los sucesos anteriores, las mujerres como madres y como únicas progenitoras, conocidas de las jóvenes generaciones, principalmente, gozaban de un gran aprecio y --

respeto, que llegaba hasta un absoluto dominio femenino el cual se llamaba Gineco--cracia.

4).- El siguiente paso consiste en la monogamia en la que una mujer pertenecía única y exclusivamente a un sólo hombre, encerraba -así la transgresión de una antiquísima Ley religiosa como era la de Dios, en la que de manera total se prohibía el derecho que tenían los hombres sobre aquella mujer".(1)

Para Bachofen, todos los cambios sufridos como son principalmente, la transacción del Heterismo a la Mo nogamia y del Derecho Materno al Paterno surgen dentro del pueblo griego, debido a la introducción y creación de nuevas divinidades y cita como ejemplo, para reforzar y dar mayor firmeza a su idea: "La Orestida", de Esquilo dentro de la cual se manifiesta un cuadro dramático en que el Derecho Materno agoniza y el Derecho Paterno es el vencedor, en la época de las grandes epopeyas.

Otra de las Teorías que se refieren al génesis

(1) BACHOFEN, JOHAN JACOB, <u>Derecho Materno</u>, Barcelona, —— Editorial Labor, 1971, p 12. de la Familia, es "La Teoría del Matrimonio por Rapto", del escocés John Ferguson Maclennan, "quién encuentra en
la mayoría de los pueblos salvajes y bárbaros y hasta en
los más civilizados de los tiempos antigüos y modernos,el hecho que consistía principalmente en que el novio -asistido de una gran cantidad de amigos o sólo se encontraba obligado a arrebatar a su futura esposa a sus pa-dres, en el cual se simulaba lo que era un rapto por medio del uso de la violencia".(2)

El origen de esta Teoría se basa principalmente en la costumbre, por medio de la cual los hombres de una tribu determinada adquirían mujeres de otra tribu, - tomándolas por la fuerza, dentro de un mismo grupo también existía la posibilidad de tomar mujeres, pero sin el uso de la violencia, sobresalían los grupos en los --cuales estaba prohíbido el matrimonio entre hombres y --mujeres de un mismo grupo, por lo cual se veían obligadas a tomar pareja fuera del núcleo al que pertenecían, en cambio existía la posibilidad de que los hombres----en determinadas tribus únicamente estaban obligados a --tomar mujeres en la misma tribu. Maclennan decidió llamar

⁽²⁾ MACLENNAN, JOHN FERGUSON, Estudios de Historia Anti-gua, Editorial Word, Londres, 1886, p 124.

a este tipo de tribus "exógenas" y "endógamas" respectivamente, siendo el único mérito la difusión de los anteriores conceptos, principalmente, el término de la - exogamia aún cuando no haya sido posible la comprobación de la existencia de tales grupos exógenos; otra estimación muy importante de ese autor consistió en reconocer como primario y fundamental el orden de la descendencia con arreglo al Derecho Materno.

En Inglaterra tuvo gran influencia, esta Teoría la cual, se tomó como punto de partida para determinar - el nacimiento de la Historia de la Familia y se consideró a su autor como fundador y primera autoridad en la - materia.

En América, fue Lewis Henry Morgan, etnógra-fo Norteamericano, quién recabó información mucho muy -valiosa y de carácter oficial acerca de los sistemas de
parentesco de los pueblos aborígenes de los Estados Unidos, llegando a las siguientes conclusiones:

" a.- Que la existencia del sistema de parentesco manejado por los Indoamericanos, tenía
la misma aplicación en Asia y existían muchas tribus de Africa y de Australia, que
mantenían casi la similitud a las tribus americanas.

- b.- Que el sistema de parentesco, tenía su más completa explicación dentro de una forma de matrimonio que se realizaba por medio de grupos, que se encontraba en proceso deextinción en Hawai y otras islas princi- palmente Australianas.
- c.- Dentro de estas islas, se encontraba apa rejado a esa forma de matrimonio, una forma de determinar el parentesco, mediante un sistema que solo podía explicarse a través de una forma desaparecida hoy de matrimonio por grupos más primitiva aún".- (3).

El autor que se comenta dentro de su obra fundamental "La Sociedad Antigüa", desarrolla de manera interesante todos los estudios realizados sobre los pue -blos Americanos de la antigüedad. La existencia de las tribus exógenas, para Levis nunca fué demostrado, ya que manifiesta que en ellas posiblemente el matrimonio por grupos se escindió en varias gens consanguíneas princi-palmente por la líneas materna, dentro de las reglas de-

⁽³⁾ MORGAN, LEWIS HENRY, Sistema de Consanguinidad v -- Afinidad, Editorial Word, Londres, 1871, p. 84.

estas tribus se encontraba rigurosamente prohibido el matrimonio, de tal suerte que los hombres de una gens se
veían obligados a tomar sus mujeres fuera de la propia gens, por lo que la tribu era totalmente exógama, pero en su régimen interior era endógama en la misma medida.
Estas últimas conclusiones de Morgan terminaron con lasteorías de Maclennan.

La siguiente investigación de Morgan consistió en determinar en base al Derecho Materno, cuál sería elulterior de toda gens, que consistió en el Derecho Pa-terno, que fué encontrado en todos los pueblos civilizados que existían en la antigüedad. De esta forma hansido explicadas diversas tribus como lo fueron la griega y la romana principalmente.

C) .- EVOLUCION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA.

Si partimos de la determinación del tiempo, - que es inconcebible, desde la aparición del primer ser - con vida en la tierra, concluiremos que existe una gran dificultad para poder descubrir los principales hechos - por los cuales se conjuntaron los primeros grupos huma - nos, pero aún con todo esto la misma naturaleza del - - hombre, ha traído como consecuencia, que el mismo hombre

se ocupe sin cesar de todas estas cuestiones relativas - a la Familia, ahora se tratará el punto relativo a la - evolución de la misma.

1.- LA FAMILIA CONSANGUINEA.

Es ésta la primera forma de agrupamiento social, " En la que la clasificación de los grupos es por medio de generaciones ". (4).

Para Morgan, los grupos salieron del estado primitivo de promiscuidad, en el que la unión carnalse efectuaba indistintamente entre el grupo de individuos, en una época muy temprana. Así también, Morgan consideraba que era la primera etapa de la familia, en la que los grupos conyugales eran clasificados por generaciones en la que todos los abuelos y abuelas, en los límites en que existía la Familia, eran maridos y mujeres entre sí, lo mismo sucede con sus hijos, es deciron los padres y las madres, los hijos de éstos formande esta manera lo que el tercer círculo de cónyuges comunes y sus hijos, es decir, los bisnietos de los primeros, el cuarto en esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos son los-únicos que se encuentran totalmente excluídos de lo que-

⁽⁴⁾ ENGELS FEDERICO, <u>El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado</u>, Editorial Progreso, Moscú, -

se pudiera llamar derechos y deberes del matrimonio, -los hermanos (as), primos (as), en primero y segundo - grado son todos entre sí hermanos (as) y por esto mismomaridos y mujeres.

La Familia Consanguínea ha desaparecido, perose establece su existencia en el sistema de parentesco,-Hawaiano en donde se expresan grados de parentesco consanguíneo que sólo han podido surgir en este tipo de Familia y que es necesario mencionar por ser un estudio -preliminar de la materia.

2.- LA FAMILIA PANALUA.

"La cual Morgan la denomina como el ulteriortipo de Familia y es así como la llama, en ésta ya existía un progreso mucho muy notable dentro de la organización familiar, en la cual se comenzó por excluír total mente a los padres y a los hijos del comercio sexual mutuo y el segundo paso consistió en la exclusión de los hermanos ". (5).

Este procedimiento se realizó poco a poco hasta llegar a la total prohibición del matrimonio de los hermanos colaterales. Esta evolución fué mucho muy im--

⁽⁵⁾ ENGELS FEDERICO, Op Cit, p. 35.

portante ya que de esta manera se demuestra cómo actúa lo que hoy en día se llama el "Principio de la Selec-ción Natural ".

De esta forma cada una de las familias primi tivas tuvo que dividirse después del paso del tiempo y al paso de las generaciones para que así no exista coincidencia dentro de los grupos familiares; de esta manera
se fueron creando uno o más grupos de hermanos convirtiendose así en lo que es el núcleo de una comunidad y los hermanos carnales dan origen a otro núcleo que trae como
consecuencia la Familia Panalúa.

"Según la costumbre que tuvo gran vigencia yaplicación en Hawai, cierto número de hermanos carnalesque eran lejanos, se consideraban mujeres comunes de sus
maridos comunes, de los cuales quedan excluídos sus propios hermanos. Esos maridos por su parte no se llamaban
"Hermanos", pues ya no tenían necesidad de serlo, sino
se decían "Panalúas", es decir, compañero íntimo socio.De igual manera una serie de hermanos uterinos lejanos tenían en matrimonio común a cierto número de mujeres, con excepción de sus propias hermanas y estas mujeres se llamaban entre sí "Panalúa". (6)

(6) ENGELS FEDERICO, Ibidem, p. 36.

La Familia Panalúa, se convierte así, en el tipó clásico de Familia, la cual con el transcurso del tiempo sufrió una gran cantidad de variaciones, pero -siempre mantenía su característica principal que era laexistencia de una comunidad recíproca de maridos y mujeres. Este tipo de Familia fué el modelo a seguir por -Morgan para determinar así, lo que sucedió dentro del sistema americano, en relación a los diversos grados deparentesco y la partida de lo que fué el Derecho Mater no. En ningún tipo de familia por grupos pudo determinarse con total exactitud quién era el padre de la criatura, cosa que no sucedía con la madre quien a la vez llamaba hijos a todos los existentes en la Familia común teniendo también la obligación de cumplir con todos losdeberes maternales con todos los "hijos", de lo ante- rior podemos decir que no por eso deja de reconocer como suyos a los hijos que ella misma ha procreado, por lo que solamente era posible determinar, la descendencia, por medio de la línea materna, lo cual fué llamado por -Bachofen como Derecho Materno.

En ese tiempo la gens, se encontraba constituída por medio de un círculo muy pequeño de parientes consanguíneos, por la línea femenina o materna únicamente que tenían estrictamente prohibido el matrimonio de unos con otros, círculo que con el paso del tiempo se -fué fortaleciendo por las diversas instituciones comunes

del orden social y religioso, que era la principal forma de distinguir al grupo de la misma tribu. En la Familia Panalúa, se observa claramente la forma clásica de matrimonio por grupos lo que va a dar origen a una forma superior de matrimonio.

3.- LA FAMILIA SINDIASMICA.

Dentro de lo que fué el matrimonio por gruposo quizá un poco antes, " ya existían o se formaban parejas por tiempo más o menos largo en el que el hombre dentrode ese grupo tenía una mujer preferida o principal, entre sus numerosas esposas era a su vez ella la que tenía el esposo principal ". (7)

Conforme se desarrollaba la gens y se iba - - haciendo mucho más numerosa, fué imposible totalmente el matrimonio entre grupos de hermanos y hermanas. Ahora - este nuevo tipo de unión conyugal basada en la costumbre debió ir consolidándose y así con el paso del tiempo - - fueron creciendo cada vez más las diversas prohibiciones para contraer matrimonio por grupos, hasta que fué imposible y así fueron sustituídos por lo que es la Familia-

⁽⁷⁾ ENGELS FEDERICO, Op Cit., p. 43.

Sindiásmica.

En esta etapa de la historia de la Familia elhombre vive con una mujer, de tal suerte que la poliga mia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derechoexclusivo de los hombres, en cambio a la mujer se le exige una total fidelidad y el adulterio realizado por
éstas era cruelmente castigado. El vínculo matrimonialque unía a las partes era débil y fragil, de tal modo que por voluntad de cualquiera de las partes se podía disolver, por lo que los hijos que existieran pertenecían única y exclusivamente a la madre, fortaleciendo así al matrimonio.

De esta manera mediante la exclusión progresiva de los parientes, se hace imposible el matrimonio, - quedando la Familia unida con frágiles vínculos como seha mencionado a lo largo del presente trabajo. En estaforma de Familia los hombres nunca carecieron de mujeres y en caso de que éstas se escasearan había que buscar-las. Por eso con el matrimonio sindiásmico empiezan así el rapto y compra de mujeres, ya que eran síntomas de un cambio muy profundo que habría de efectuarse.

Morgan afirma que Bachofen, tenía razón cuando

decía que el paso del heterismo a la monogamia se realizó esencialmente gracias a las mujeres. De esta forma con el paso del tiempo y el desarrollo económico acompañado de la densidad de la población, hicieron que las -mujeres les parecieran envilecedoras y opresivas este tipo de reglas y con mayor fuerza anhelaban la libertad al derecho de castidad y el derecho al matrimonio temporal o definitivo con un solo hombre. Después de efectuado por las mujeres la transición al matrimono sindiásmico los hombres impusieron la monogamia estrictamente para las mujeres. Pero la Familia Sindiásmica sefué consolidando hasta llegar a un grupo mucho muy reducido a una última unidad, a su molécula bioatómica: deun hombre y una mujer.

En este período de la Familia, es necesario - hacer mención de la importancia que jugó la esclavitud,- ya que al introducirse el ganado, el manejo de los metales, el arte del tejido y la agricultura existía la necesidad de personas que se hicieran cargo de estas actividades, éstas personas fueron los prisioneros de guerra que eran considerados como objetos de trabajo principalmente y como tales eran incorporados al patrimonio del -

Según la usanza de aquella sociedad los hijos-

de un hombre no podían heredar de él porque no pertene cían a la gens del padre, ya que la descendencia única mente era contada en línea femenina y solo heredaban de. ésta junto con sus demás consanguíneos. Pero al paso del tiempo y con el creciente aumento de los rebaños y las actividades relacionadas con la agricultura, fué tomando más fuerza la actividad del varón hasta llegar a la de terminación de decidir sencillamente que en lo veniderolos descendientes de un miembro masculino permaneceríanen la gens, pero los de un miembro femenino saldrían deella, pasando a la gens de su padre. De esta manera quedaron abolidos totalmente el Derecho y la Filiación ma terna, sustituyéndolos así el Derecho Hereditario paterno v la Filiación masculina. El derrocamiento del Derecho Materno fué la gran derrota del sexo femenino en todo el mundo y la mujer se convirtió en una esclava y objeto de reproducción.

El primer efecto del poder de los hombres desde el primer momento en que se consolidó, lo observamosen la Familia Patriarcal que surgió en aquél momento.

4.- LA FAMILIA MONOGAMICA.

Esta surge de la Familia Sindiásmica, en la -

cual el predominio del hombre es total, la principal finalidad radica en la necesidad de la procreación de loshijos los cuales tendrían una paternidad indiscutible - y así adquieren el derecho de ser los herederos directos y entrar un día en la posesión de los bienes de su padre. La Familia Monogámica se caracterizó porque existe una mayor solidéz de los lazos conyugales que hacen quesea más duradera la relación matrimonial, ya que no puede ser disuelto por el acuerdo de voluntades, sino únicamente por la voluntad del hombre, se pueden romper estos lazos y repudiar a la mujer. El hombre también tiene el derecho de infidelidad conyugal, cosa que nos sucede con la mujer ya que es castigada de una manera mucho muy rigurosa.

La Familia Monogámica fué la primer forma de - Familia que no se basaba en condiciones naturales, sinosociales, la preponderancia de el hombre en la Familia - y procreación de hijos que sólo pudieran ser de él y - - destinados a heredarle, fueron los objetivos principales y únicos de la monogamia. La monogamia fué un gran proceso histórico, que a la vez inaugura la esclavitud y - las riquezas privadas en un grupo social.

Este fué el resultado de tres mil años de mo -

nogamia, dentro de la cual se reflejaba fielmente su - - origen histórico y manifiesta con suma claridad el con - flicto entre el hombre y la mujer, originando así el dominio exclusivo del primero. De esta manera podemos - - concluír que las primeras formas de matrimonio, son en - base a la evolución humana durante la cual al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos, en la barbarie, el matrimonio sindiásmico, a la civilización, la monogamia.

La Familia ha atravesado diversas etapas, la -actual que es la monogamia ha tenido varios cambios y en base al progreso de la sociedad se ha modificado. Habiendose mejorado la Familia Monogámica, desde los comienzos de la civilización y de una manera muy notable -a los tiempos modernos. Morgan al concluír su obra ma -nifiesta que: "Si en un porvenir muy lejado la Familia Monogámica no llegase a satisfacer las exigencias de lasociedad es imposible predecir de qué naturaleza sería -la que se sucediese ". (8)

⁽⁸⁾ MORGAN, L. H., Anciet Society, Editorial Lon - don, London 1877, p.p. 491 y 492.

D) .- PAPEL SOCIAL DE LA FAMILIA.

1.- IMPORTANCIA SOCIAL DE LA FAMILIA.

Actualmente no es tema de discusión el hablarde la importancia que juega la familia en lo que es la vida social de un Estado, ya que es ella el soporte o la base de la estructura sobre la cual descansa una comunidad bien organizada.

Como se ha visto anteriormente, el padre por ser el más fuerte ejerce por jerarquía la dirección delgrupo, lo que constituye principalmente un concepto de autoridad y respeto que le debe los integrantes de la Familia hasta llegar al momento de la emancipación de los hijos y que trae como resultado la formación de nuevas Familias, ya que ellos ya pueden bastarse por sí - mismos, pero siempre el primer grupo, se encuentra estrechamente vinculado por un sentimiento de solidaridadpermanente.

Esta circunstancia que se encuentra totalmente ligada a la necesidad del hombre de vivir en sociedad, hace más grande la importancia social de la Familia, lacual va creciendo en base a la medida de que la sociedad se encuentra mejor organizada hasta llegar a lo que sonlos Estados modernos actuales que son el fiel reflejo de lo que sucede en la parte más pequeña e integrante de
la sociedad que es la Familia, ya que el estado embrio nario de toda sociedad es la Familia, la cual tiene vi tal importancia no solo para la sociedad sino también para el Derecho, ya que éste no podría darse, si no exis
te la sociedad misma.

La fuente principal del Estado y del Derecho - mismo es la Familia, la cual se conformó desde la convivencia humana en las grandes comunidades primitivas, - además de ir tomando mayor apego y cohesión en su desa - rrollo hasta llegar a lo que actualmente conocemos como-Familia. Así también se puede observar que en la actualidad la Familia sufre una gran crisis que repercute - notablemente en el orden social, jurídico y por ende para el Estado, ya que al no resolverse de manera efectiva y eficáz este tipo de problemas, traerá como resultado - el debilitamiento del Estado.

La intervención del Estado dentro de la esferafamiliar se debe a la imperiosa necesidad de evitar unamayor degradación y separación el ende denominado Fami - lia, la cual indirectamente provoca una decadecia del Estado. La importancia social de la Familia ha sido determinada por diversos autores, tales como Henry Ma zeud que expresa: "Esta colectividad excluída hasta nuestros días del lenguaje jurídico, es no obstante de todas las agrupaciones de personas la más antigüa y la más importante. La más antigüa porque es una colec tividad natural y la única agrupación natural, la más importante porque sin ella no se concibe la posibilidadde una vida en sociedad ". (9)

En varias ocasiones se ha repetido que la Familia es la célula social, por excelencia que es una -frase plenamente exacta, la Familia tiene dentro de suscualidades la de asegurar y proteger al individuo que la
integra y además de gozar con la protección que el mismo
Estado ha creado en favor de sus miembros.

Luis Rugiero, al hacer incapié de la importancia social con que cuenta la Familia afirmando que, -- como " Organismo social que es fundado en la naturaleza-y en las necesidades naturales tales como son la unión-sexual, la procreación, el amor, la asistencia, y la --

⁽⁹⁾ MAZEUD HENRY, <u>Lecciones de Derecho Civil III</u>, Ediciones Jurídicas, Europa-América, 1977, p. 11.

cooperación no se haya regulada por el Derecho exclusi vamente, pues en ningún campo como éste, influye tanto,la religión, la costumbre y la moral ". (10)

E) INSTITUCIONES Y REGLAMENTACION.

En suma la Familia, constituída primero como unidad esencial y primordial del Estado fortalecida por principios y reglas jurídicas con la finalidad del biencomún. La Familia sustenta y da consistencia a los Esta dos modernos, los cuales crean leyes para la protección de este grupo social que conforma al propio Estado. El-Derecho considera a los integrantes de la Familia, como personas físicas con atributos exclusivos, descriminando totalmente a la personalidad de la Familia, como grupo social dotado de una personalidad jurídica propiay se le estudia como una agrupación de hecho, por lo que es deseable que a la Familia se le atribuya una natura leza jurídica.

Julian Bonnecase, toma el concepto de Insitución que fué elaborado por Hawriau que considera a - " La Familia por lo menos preferentemente desde el punto de vista moral - social, de acuerdo con el matrimonio
es como institución moral formada de un conjunto de reglas de -

⁽¹⁰⁾ RUGIERO LUIS, <u>Instituciones del Derecho Civil</u>, Tomo II, Vol. I, Ediciones IUS, Editorial Resus, Madrid, España, 1944, p. 230.

Derecho esencialmente imperativos cuyo objeto es dar a - la unión de sexos y por lo mismo a la Familia una organización social y moral".(11)

Para García Maynez, la Institución "es el núcleo de preceptos que reglamentanrelaciones de igual naturaleza".(12). Este mismo autor nos habla de la Sistema
tización Jurídica y nos dice que consiste en "exponer de
manera ordenada y coherente, las disposiciones consuetudinarias, jurís prudenciales y legales que integran cada -sistema jurídico (...) La tarea de la sistematización no
termina al ser agrupadas las reglas de derecho en disciplinas especiales sino que debe de continuar en el ámbito de cada una de ellas". (13)

Mazeud, hacehincapié en la importancia que --juega en los Estados Modernos la legislación protectora
de la Familia, ya que establece que toda regla jurídica
concierne a la colectividad familiar y tiene además --gran influencia dentro de la estabilidad de ésta y que -

⁽¹¹⁾ BONNECASSE JULIAN, Elementos de Derecho Civil, Tra---ducción de José Ma. Cajica, Puebla, Cajica Edit. - 1986, p. 80.

⁽¹²⁾ GARCIA MAYNEZ EDUARDO, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, México, 1984, p. 128.

⁽¹³⁾ GARCIA MAYNEZ EDUARDO, op cit. p. 128.

se debe buscar su solidez, mediante una legislación protectora de la Familia como Institución que podemos definir como: "Conjunto de relaciones jurídicas concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo, por consiguiente un ensayo más o menos definido del típo base de las relaciones civiles".(14)

La Familia también es protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en el artículo 130 consagra: "El matrimonio es un contrato civil, éste y los demás actos del Estado civil de las
personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos -prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez
las mismas le atribuyan".(15)

De manera muy especial dentro de la Declara--ción Universal de los Derechos del Hombre, en los artí-culos 12 y 16.3 donde claramente se establece la protección a la Familia mismos que a continuación me permito transcribir:

"Artículo 12: Andie será objeto de ingerencias arbitrarias a la vida privada, su familia ...
Toda persona tiene derecho a la protección de la --

⁽¹⁴⁾ DE PINA VARA RAFAEL, <u>Diccionario de Derecho</u>, Porrúa, -México, 1983, p. 308.

⁽¹⁵⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, Máxico, 1987, p. 125.

ley contra tales ingerencias y ataques".

"Artículo 16.3.- La Familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado".(16).

La Familia como cédula social ha sido proclamada, en diversos aspectos como una institución fundamental y se ha recomendado que siempre que el Estado legisle en esta materia, dicte todas las medidas que se consideren necesarias y convenientes para asegurar su estabilidad y mejoramiento además de su bienestar social --principalmente.

De todo lo anterior, se desprende la importancia fundamental que reviste la Institución de la Familia
para nación por lo que el legislador dentro de las medidas que ha considerado de relevante importancia fue la dotar de un Patrimonio independiente al de los miembros
de su Familia y que el mismo se encuentra encaminado a una finalidad económica y jurídica en beneficio exclusivo del núcleo familiar.

⁽¹⁶⁾ Declaración Universal de los Derechos del Hombre, -- México, Publicaciones O.N.U., 1977, pp. 33 y 37.

CAPITULO [1

" EL PATRIMONIO '

CAPITULO II

EL PATRIMONIO "

- a).- Introducción e Historia.
 - 1.- Concepto.
- b).- Teorias sobre el Patrimonio.
 - 1.- Roma.
 - 2.- Teoria Clásica o Conceptualista del Patrimonio.
 - 2.1 Critica a la Teoria Clásica del Patrimonio.
 - 3.- Aportación al Concepto de Julian Bonnecasse.
 - 4.- Teoria de Ludwing Enneccerus.
- c).- El Patrimonio y su función de Unidad Jurídico Económica.
- d).- Teoria del Patrimonio Afectación.
- e).- Teoria de los Patrimonios Separados.

Para los fines que se pretenden obtener en elpresente trabajo es necesario hacer mención de la fígura
del Patrimonio la cual se tratará de definir de una manera clara y precisa buscando ser los más sintético posible
es necesario hacer hincapiá que también serán analizadaslas teorías que sobre el Patrimonio han existido tratando de encuadrar al Patrimonio de Familia en la teoría correspondiente.

A) INTRODUCCION E HISTORIA.

1).- CONCEPTO

Al Patrimonio se le ha definido de varias maneras, en el presente trabajo haremos mención de algunas
de las principales definiciones. El maestro Luis Araujo
Valdivia nos dice que el Patrimonio: " Es un conjunto
de bienes que forman una universalidad jurídica y son
suceptibles de apropiación, constituído para la
satisfacción de las necesidades de toda persona física o
moral la cual está facultada para hacerlo, rehacerlo y disponer del mismo durante su vida. Para después de sumuerte o su extinción bien entendida de que a su falleci
miento si se trata de persona física o su extinción sí se trata de persona moral, los bienes que le pertenezcan
se transmitirán para formar parte del Patrimonio del -

Adquirente siempre con el deber de cumplir las obliga-ciones pendientes ". (17)

Para Antonio de Ibarrola, el Patrimonio " viene del latín Patrimonium, bienes que el hijo tiene here dados de su padre y abuelos, definiéndolo así como el conjunto de derechos y compromisos de una persona apre ciable en dinero ". (18)

Rafael de Pina, nos dice que el Patrimonio es" Una suma de bienes y riquezas que pertenecen a una - persona ". (19). Por último para Escriche el Patrimo- nio " Es considerado como toda especie de bienes cualquiera que sea el título con que se hayan adquirido; - mas en un sentido menos extenso, se toma por los bieneso hacienda de una Familia y aún a veces no significa esta palabra sino los bienes que recaen sobre una personapor sucesión de sus padres o abuelos. De aquí que se llaman bienes patrimoniales los inmuebles o raíces que uno tiene heredados de sus ascendientes, a diferencia de

⁽¹⁷⁾ ARAUJO VALDIVIA LUIS, <u>Derecho de las Cosas y Derecho de las Sucesiones</u>, Editorial José Ma. Cajica Jr México 1972, p. 26.

⁽¹⁸⁾ IBARROLA ANTONIO DE, <u>Cosas y Sucesiones</u>, Porrúa, - México 1972, p. 33.

⁽¹⁹⁾ DE PINA VARA RAFAEL, Op. Cit., p. 383.

los bienes adquiridos o de adquisición que son los que se ganan por cualquier título que no sea el de la Sucesión de los mayores ". (20)

B). TEORIAS SOBRE EL PATRIMONIO

Es necesario hacer mención de las diversas - - teorías más importantes que han regido al Patrimonio, - por lo que se hará hincapié de éstas desde sus orígenes - hasta llegar a las más actuales.

1.- R O M A

Para los romanos el Patrimonio "Era lo que se recibía del padre, el conjunto de bienes de una persona, su caudal. Los esclavos se encontraban incluídos den-tro de lo que era el Patrimonio mientras se les consideraban como cosas y por lo tanto eran objeto de ejercerel derecho de propiedad sobre de ellos. Dentro de los romanos también se hablaba de un Patrimonio el cual se

⁽²⁰⁾ Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana, Tomo II, T.S.J. del D. F., 1991, México, p. 963.

constituía por un conjunto de bienes y el Patrimonio -que se transmite a otra persona, que se encuentra inte grada por todos los derechos y obligaciones, transmisi bles de una persona a otra, con los títulos suficientespara adquirirlos excluyendo a los demás, esta persona se llamaba Sucesor ". (21)

En los primeros tiempos el Patrimonio entre los romanos solo comprendía las cosas corporales que setransmitían de generación en generación, como propiedadexclusiva de la Familia, en la época clásica el Patrimonio se encontraba integrado por las cosas materiales y los derechos sobre de ellas y además por todos los crédi
tos y obligaciones, de aquí que existían los grandes gru
pos de derechos patrimoniales, uno de los cuales se encuentra constituído por los derechos reales o poderes in
mediatos, que son ejercidos por los hombres exclusivamen
te y con carácter de absoluto y un segundo grupo integra
do por los derechos de crédito u obligaciones que sola mente autorizan para exigir de una persona determinada una prestación que esencialmente podía consistir en dar,
hacer o no hacer.

⁽²¹⁾ RODOLPH SONN, Instituciones del Derecho Romano Pri vado, Historia v Sistema, Editorial Gráfica Paname ricana, S. de R. L., México, 1951, Traducción de -Wenceslao Roces, p. 78.

Para una adquisición de carácter Patrimonial,era necesario que se verificara a título singular cuan do recaían sobre un objeto determinado y con carácter de
universal cuando afectaba todo un Patrimonio como suce día en el caso de una herencia.

En el sentido estricto de la palabra, el Patri monio únicamente se limitaba a lo recibido del padre, posteriormente también significaba el conjunto de bie nes de una persona, su caudal, estas dos significaciones actualmente tienen gran aplicación. El Patrimonio entre los romanos consistía en el conjunto de derechos y obligaciones de una persona, pero a la vez se encontraba limitado para el caso de los derechos de la Patria Potestad, los de la Tutela y los Derechos acerca de las Perso nas, como se decía en líneas arriba los esclavos se -incluían dentro del Patrimonio cuando eran consideradoscomo objetos, se establecía la limitación en la transmisión de un Patrimonio, en la que se dejaban fuera los -Derechos Reales o no Reales y los Personales o Ad Hem, porque algunos de ellos son personalísimos y por lo tanto solamente son exclusivos de las personas que los disfrutan.

En relación a las Obligaciones, existían limi-

taciones en algunos casos, como podía ser que no se - - transmitía la obligación de hacer un cuadro de una pin - tura o esculpir una estatua, de lo anterior se puede - - hacer la diferencia entre el Patrimonio que se posee para sí y el Patrimonio que se puede dejar a otro, el cual se encuentra formado por el conjunto de derechos y obligaciones transmitibles de una persona a otra llamada Succesor.

TEORIA CLASICA PERSONALISIMA O CONCEPTUALISTA DEL PATRIMONIO.

La primera tesis que existió en relación al Patrimonio fué elaborada por los franceses Aubry y Rau, en la que definían al Patrimonio como "El conjunto dederechos y obligaciones de una persona, apreciables en dinero, considerados como una universalidad de dere - recho".(22)

El Patrimonio para éstos autores constituyó " Una entidad abstracta diferente de los bienes y obligaciones que la integran, de tal manera que esos elementos pueden cambiar, aumentar o inclusive desaparecer - -

⁽²²⁾ FLANIOL Y RIPERT, Tratado Práctico de Derecho Civil, Francés, Tomo II. Editorial Cultural, S.A., La Habana, 1946, p. 23.

totalmente, sin que el Patrimonio desaparezca ya que per manece uno e invariable durante toda la vida de su titular ". (23)

Podemos decir que el Patrimonio acompaña a lapersona por todos lados. Se expresa esencialmente que la idea del Patrimonio se deduce totalmente de la personalidad, de la cual forma un atributo más, además del nombre, domicilio, nacionalidad y estado civil, que el -Patrimonio emana de la personalidad y es la expresión de la Potestad Jurídica de que está investida una persona para adquirir los bienes, derechos, obligaciones y car gos cuyo conjunto forma una universalidad de derecho, mantenidos en vinculación constante por virtud de una fuerza de cohesión que se funda en la noción misma de la personalidad, toda vez que ésta consiste en la integra ción indivisible de todas sus partes o atributos y de ella proviene el Patrimonio como emanación, los elemen tos de este último deben mantenerse unidos e indivisibles por sí mismos, de este concepto se desprenden los si - guientes elementos:

- I) .- Unicamente las personas pueden tener un-
- (23) GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO, <u>Fl Patrimonio</u>, Editorial Porría, México, 1990, p. 33.

un Patrimonio ya que únicamente ellas tienen la aptitudde tener derechos y obligaciones, así como para poseer bienes.

- I).- Todas las personas necesariamente debentener un Patrimonio, ya que no es posible que una persona deje de tener un Patrimonio en un momento dado ya que siempre lo tendrá porque éste no necesariamente significa riquezas.
- III).- También maneja que únicamente las personas pueden tener un Patrimonio ya que éste es una masa- única yemana de la misma persona, Aubry y Rau es ----tablecen la posibilidad de que existan dos Patrimoniospara el caso de que cuando hereda uno y lo recibe a be--neficio de inventarios, aumentando así su Patrimonio --particular.
- IV).- El Patrimonio es inseparable de la perso na ya que no es posible en un momento dado enajenar o separarse de su Patrimonio, o transmitirlo mientras se encuentra en vida a otra persona.

Podrá realizar una enajenación de parte o to -

dos los elementos de su Patrimonio, pero no podrá quedar sin éste, ya que es considerado como una emanación de la personalidad, por lo tanto, se entendería que si enajena el Patrimonio se enajena la personalidad, lo que es jurídicamente imposible.

Necesariamente debemos partir de que una perso na es un ser susceptible de derechos y obligaciones, aún cuando no tenga existencia física y la personalidad pode mos mencionar que es toda diferencia individual que co rresponde a cada persona y la distingue de otra mediante el conjunto de sus atributos propios o las cualidades esenciales. Lo cual no es correcto con dicha teoría yaque el atributo es una calidad esencial de una cosa. - que lo distingue de los demás, gramaticalmente atributosignifica lo que se afirma o se niega en relación a unapersona o sujeto de una proposición o sea, el modo de ser o cualidad que lo supone. En su connotación filosófica, propiedad es atributo o cualidad esencial de una persona. Las propiedades esenciales son aquellas sin las cuales no es posible concebir la existencia de los cuerpos y en un sentido lógico propiedad se designa co mo una manera de ser o cualidad de cualquier sujeto quese haya permanentemente entre los individuos de una espe cie. De lo anterior podemos decir que las propiedades o atributos emanan o resultan de la sustancia del ser. Así -también, para concluir podemos decir que la esencia es la naturaleza de las cosas, lo permanente e invariable en ellas.

Establecidos aue han sido los supuestos fundamentales resulta inadmisible aue de 1a personalidad emanen como atributos propiedades esenciales de la persona misma, el Patrimonio, pero se hace mención de los demás atributos de la personalidad los cuales acompañan al ser por todos los lados a los que se dirige. El nombre, como el signo distintivo de una persona frente a los demás en sus relaciones jurídicas y sociales. El domicilio como el lugar donde reside una persona con el propósito de establecerse en él. La nacionalidad, como el vínculo jurídico que ligauna persona con la nación a la que pertenece y el estado civil que consiste en la situación jurídica que guarda una persona física considerada desde el punto de vista del Derecho de Familia.

En base a lo anterior el sujeto titular de todos y cada uno de los atributos antes detallados, los ~ puede modificar o cambiar sin mengua de los demás atributos, ya que se puede decir que con características extrínsecas que distinguen y perfecionan al ser mismo. En cuanto al Patrimonio manejado como un conjunto de bienes los argumentos expresados demuestran que su titularidad-da a conocer una cualidad de pertenencia a persona de terminada con la posibilidad de hacerlo, de rehacerlo y-de disponer de los bienes que la forman.

Se puede concluír diciendo que la Teoría del Patrimonio - Personalidad que ha sido manejada por los franceses Aubry y Rau dentro de la cual se establece que
todas las personas poseen un Patrimonio que es inherente a ellos, aún cuando no exista una riqueza total de las personas. El Patrimonio, es inseparable de la perso
na el cual seguirá siendo el mismo durante la vida de ella, así como será la base para garantizar todas las deudas contraídas por sí misma, mediante todos los bie nes que se tienen adquiridos o por todos aquellos que están por adquirirse por las personas, en donde pode mos decir que consiste en la Prenda Tácita, cuyo fin pri
mordial es garantizar las deudas que han sido contraídas
por la misma persona.

2.1 CRITICA A LA TEORIA CLASICA DEL PATRIMONIO.

Muchas fueron las críticas que sufrió la Teo ría Clásica del Patrimonio, la cual fué calificada de -

artificial y ficticia y es atacada por diversas razones, como sucede en el caso de Planiol y Ripert, que estiman justificadas las críticas que se hacen, estableciendo que en ella se exagera el lazo que existe entre la no- ción del Patrimonio y de la Personalidad hasta el puntode confundir a las dos nociones y de reducir el concepto de Patrimonio a la aptitud de poseer porque le da al mis mo identicas características que a la personalidad especialmente las de inalienabilidad e indivisibilidad, conlo cual llega a conclusiones contrarias a las soluciones del Derecho Positivo y porque encubre el fundamento so bre el cual a éstos autores les parece preferible explicar la cuestión de los elementos del Patrimonio fundamen to que consiste según ellos en la destinación común queune esos elementos. Sin embargo, aunque Planiol y Ripert admiten que la relación establecida en la Teoría Clásica entre el Patrimonio y la Personalidad descansa justamente sobre la Tesis de que los bienes exteriores son con siderados por el Derecho en relación con los fines per seguidos por el hombre, advierten que esa Tesis presen ta el inconveniente de olvidar, que siendo múltiples los fines, la Teoría Clásica del Patrimonio resulta inexacta por lo que se hace necesario establecer un criterio másamplio dentro del cual quedan los diferentes aspectos del Patrimonio. En base a lo anterior Planiol y Ripert definen al Patrimonio como: "Un conjunto de derechos y

obligaciones de una persona apreciables en dinero considerados como formando una universalidad de derecho y explica su definición expresando que el Patrimonio constituye una unidad abstracta distinta de los bienes que lointegran y de las obligaciones que son parte de él, loscuales pueden cambiar disminuír o desaparecer enteramente, que el Patrimonio permanece durante la vida de la persona, con las características đe la fuerza cohesión de todos los elementos del que se encuentra formado y que sobre esos elementos, los acreedores tienen el llamado derecho de prenda general tácita, que les faculta para hacerse pagar con todos los bienes presentes v futuros del deudor ". (24)

Es decir, sin desprenderse de la influencia del método jurídico tradicional en que funda la doctrina clásica, Planiol y Ripert le dan al Patrimonio un contenido ideal y permanente, atribuyendo la fuerza de cohesión común a la destinación de los bienes y no a la emanación de la personalidad y estiman que forman parte del Patrimonio las obligaciones de su titular, no obstante que tales obligaciones constituyen bienes propios del Patrimonio que corresponden al Acreedor titular del

⁽²⁴⁾ PLANIOL y RIPERT, <u>Tratado Práctico de Derecho Ci-vil</u> y Francés, Tomo III, Editorial Francasa, p. 22-v 27.

derecho a exigirlas.

Podemos hacer mención de la posibilidad de que el Patrimonio sea divisible, ya que existen ocasiones en oue éste se divide en dos masas distintas independientes ya que existen Instituciones dentro del De Civil sólo pueden explicarse que satisfactoriamente concediendo dos Patrimonios a una misma persona, dentro de las excepciones al Principio de indivisibilidad, podemos hacer una clara mención del Patrimonio Familiar del que se ocupa el Código Civil en el Título Duodécimo del Libro Primero.

3) APORTACION AL CONCEPTO DE JULIAN BONNECASSE.

Antes de iniciar el presente, " Es necesario - mencionar el abuso en el que se ha caído en relación a - las abstracciones lógicas en que se cae al ser aplicado- el método jurídico tradicional, para así poder explicar - la naturaleza jurídica del Patrimonio. El método jurí-dico tradicional no siempre se da cuenta de la irreali-dad de todas las construcciones y de lo vago de todos -- sus resultados prácticos, los cuales muchas veces care-cen de un valor absoluto y permanente para la aplicación

del Derecho y único objeto de actividad para el juristapositivo".(25)

Habiendo perdido vigencia total, la aplicación del método jurídico tradicional, Julian Bonnecasse, elabora una síntesis de lo que fue la mál lograda Teoría --Clásica en la cual determina que ésta expresa que el --Patrimonio es una masa de bienes activos y pasivos que representan un valor pecuniario en conjunto, haciendo -una clara separación , llegando al grado de abandonar la idea de la unidad abstracta distinta de los bienes con-cretos que la integran, liga la noción del Patrimonio -con la personalidad y establece que ambas se confunden con la capacidad que se tiene para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones: está de acuerdo en que toda persona necesariamente tiene un Patrimonio o es capaz de llegar a tenerlo aunque carezca de bienes . por lo que el Patrimonio es una noción distinta de los bienes que la integran, sostiene finalmente que el Patrimonio es inalienable e indivisible y aún cuando se identifica con la persona puede surgir una diferencia en base-

(25) BONNECASSE JULIAN, <u>Elementos del Derecho Civil</u>, Tomádo del -----Tomo II, Puebla, 1987, Traducción de José Ma. Cajica Jr.p. 83 a que puede existir una relación de titularidad entre -ambos es decir, que además de ser persona, es o puede -ser titular de un Patrimonio determinado.

En base a lo anterior Bonnecasse, funda un -criterio muy especial en el cual propone como solución -la que el Patrimonio sea contemplado desde dos aspectosdistintos +

- a).- EL SUBJETIVO, en relación al sujeto que lo integra, tomandolo desde el punto de vista individual
- b).- EL OBJETIVO, en relación a todos los --bienes que lo integran.

Podemos concluír diciendo que subjetivamente el Patrimonio es la capacidad para adquirir derechos y obligaciones mientras el ser se encuentre en vida, objetivamente el Patrimonio es una masa de bienes en sí misma, -- tiene las características distintas de la persona, que se encuentra definida como su titular.

4) TEORIA DE LUDWING ENNECCERUS.

Ludwing Enneccerus hace un división clara de los derechos privados y los divide de la siguiente manera:

- a) Derechos Personales.
- b) Derechos de Familia.
- c) Derechos Patrimoniales.

Los anteriores derechos, constituyen así el -círculo jurídico de una persona y dentro de él, los Derechos Patrimoniales son necesarios para satisfacer las
necesidades de una persona, es lo que da origen al Pa-trimonio. El Patrimonio se considera comprendiendo la propiedad y los demás derechos reales, los derechos so-bre los bienes inmateriales, los derechos de crédito y el derechos hereditario.

La posesión en cuanto es considerada y protegida, como derecho subjetivo los derechos en formación tal como son el de aceptar una oferta de un contrato y ciertas relaciones jurídicas como las que produce el derecho a participar de un Patrimonio especial. Para - - Enneccerus "No es importante cuál ha sido la forma mediante la cual se ha adquirido el derecho, el cual se - encuentra integrado por diversos tipos de derechos como

lo son a término, los pendientes o los de expectativa -- sobre determinada situación".(26).

5) EL PATRIMONIO COMO UNIDAD JURIDICA ECONOMICA.

El maestro Raúl Araujo Valdivia establece quetodos los bienes que posee una persona, para que constituyan un Patrimonio deben de contar necesariamente de --una Unidad Económica encaminada a la destinación común de su aprovechamiento y otra Unidad Jurídica protegida y regulada de manera exclusiva por el Derecho, ya que --principalmente debe de cumplir la necesidad de conservartodos esos bienes para la satisfacción de sus propios --fines, esa Unidad Económica no dede ser constituída ni extinguida al libre arbitrio del titular de Patrimoniosino mediante una regulación jurídica expresa en rela---ción a la adición o separación de las partes integran---tes que trae como resultado que no se modifica la naturaleza jurídica sino únicamente se extensión.

Cuando una persona muere sus bienes, aún con-servan una unidad jurídica, ya que mediante el cumplimiento de todas las formalidades legales los herederos solamente pueden disponer de ellos. Araujo Valdivia am---

(26) ENNECCERUS LUDWING, <u>Tratado de Derecho Civil.</u> España, Editorial Basen. 1978. p. 179.

plía el fenómeno de una Unidad Jurídica para el caso -de las personas que se encuentran sujetas a un estado de interdicción a fin de que sean destinadas a la satisfacción de diversidad de fines, todos en beneficio de la -persona incapaz, de los familiares o lo acreedores de -éste. El mismo caso sucede para cuando se cae en concurso o quiebra, en el cual toda la masa de bienes se de--termina y se unifica tanto jurídica como económicamente con el fin de pagar las deudas del quebrado o del con-cursado. En el matrimonio contraído bajo el régimen de sociedad conyugal, los bienes que adquieran los cónyuges quedan destinados a diversos fines mediante la protec--ción de la lev tomando en cuenta las características de la unidad económica jurídica para así ser aplicado a todos los bienes afectados. En el caso de los usufruc-tos, los cuales se han definido como el Derecho o dis-frute, de eficacia temporal, que otorga al titular el -disfrute de las utilidades que se derivan del normal --aprovechamiento de la casa ajena, condicionado con la -obligación de devolver en el término fijado al efecto la misma cosa o su equivalente a la persona que lo creo.

En base a todo lo anterior podemos concluír -diciendo que la Teoría del maestro Raúl Araujo Valdivía
nos habla de la doble función de un Patrimonio ya sea de
manera económica encaminada concretamente a crear un Pa-

trimonio y la jurídica que como principal función tiene la de proteger y regular el Patrimonio.

6) TEORIA DEL PATRIMONIO AFECTACION.

En virtud de todos los errores cometidos en la Teoría Clásica del Patrimonio, se formó una nueva corriente la cual tiene como principal finalidad el destino que en un momento dado tengan determinados bienes, derechos y obligaciones con un fin jurídico económico.

Para Planiol y Ripert, consiste en "Una universalidad que descansa sobre la común destinación de -los elementos que la componen y con más exactitud un --conjunto de bienes y deudas inseparables ligados, por -estar afectos a un fin económico mientras no se practique la liquidación de lo que resulte su valor activo neto ".(27).

Rafael Rojina Villegas, concibe a la Teoría -del Patrimonio Afectación suponiendo la llamada fuerza -cohesión que es la que mantiene unidos a todos los ele-mentos que la componen, la destinación común de todos --

(27) Planiol y Ripert, Op cit, p. 29.

los elementos tiene una función primordial la realiza -ción de una finalidad jurídico económica, sostiene por lo tanto que donde quiera que exista esa finalidad por cúmplir y realizar para lo cual se afecten determinadosbienes, existira un Patrimonio aún sin que exista necesariamente una persona física o moral que le sirva de -titular, explicando esta teoría, asienta que según ella la existencia de una universalidad jurídica no debe fundarse necesariamente y exclusivamente en la capacidad -que posea la persona como lo manejaba la Escuela Clásica de Aubry y Rau, ya que el Patrimonio adquiere autonomía que no es en relación a la persona que lo posee, sino en función del fin jurídico-económico, que es reconocido -ampliamente por el derecho mediante la afectación de un determinado conjunto de bienes para la consecución de ese fin, siempre y cuando sea organizado con una fisonomía propia. En base a lo anterior manifiesta que el Patrimonio de afectación, siempre se encontrará represen-tado por un bien afectado con finalidades económicas -principalmente. Para el maestro Rojina Villegas pueden existir dos formas de constitución de un Patrimonio de afectación la primera que se constituye por voluntad del titular de los bienes que se van a afectar y la segundamanera de constituírlo es forzosamente cuando la afectación de los bienes se lleva a cabo por disposición de la ley, un claro ejemplo lo encontramos en lo que es nuestro tema de estudio dentro del cual podemos encuadrar de manera exacta la doctrina de Rojina Villegas ya que el - Código Civil para el Distrito Federal maneja las dos posibilidades de constitución de un Patrimonio de afectación como puede ser el Patrimonio de Familia en el cual se afectan determinados bienes ya sea temporal o definitivamente quedando límitados exclusivamente para los fines de garantía de aprovechamiento o de administración, sin transferir el dominio.

Dentro del Derecho Civil Mexicano se admite y reglamenta la existencia de la Teoría del Patrimonio --- Afectación, en los dos grandes aspectos que él maneja, el primero, en el cual se afecta expresamente los bienes de un Patrimonio para garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones y el segundo que tiene como fin --- fundamental que con el apoyo de la ley se pueda afectar un Patrimonio para salvaguardar los intereses de los --- acreedores por una posible mala administración.

7) LA TEORIA DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS.

Esta teoría afirma principalmente, que tanto en el Derecho Romano, el Derecho Común y el Derecho Alemán, es reconocida la existencia de diversos Patrimonios que en interés a un fin determinado y para hacer más --- efectiva la responsabilidad por deudas, son tratados entodos los aspectos como unidades distintas del resto -- del Patrimonio los cuales reciben el nombre de Patrimo-nios Separados. El trato jurídico que reciben dichos -- Patrimonios depende de la naturaleza de los actos que se deseen celebrar y su subsistencia se cumple cuando se ha llevado a cabo la separación que constituye su razón deser.

CAPITULO 111

" EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SU APLICACION EN MEXICO "

CAPITULO III

" EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SU APLICACION EN MEXICO

- a).- Historia.
 - 1.- En Derecho Romano.
 - 2.- En Derecho Frances.
 - En Derecho Español.
 En Derecho Mexicano.
 - 5.- Otras Legislaciones.
 - 5. Otras LegislaCibnes.
- b).- Antecedentes Legislativos y Diversos Ordenamientos que han regido al Patrimonio de Familia.
 - a). Argumento Constitucional.
 - b). Argumento en el Ley Sustantiva Civil.
- c).- Antecedentes Legales Indirectos que han influído en el Patrimonio de Familia.
- d).- Concepto y Clases de Constitución.
- e).- Constitución, Modificación y Extinción del Patrimonio de Familia.
- f).- Transmisión Hereditaria.
- g).- Utilidad y Aplicación del Patrimonio de Familia en México.

I) HISTORIA:

a) .- EN DERECHO ROMANO.

En el Derecho Romano no existía concretamente una fígura que adquiriera las características de protección al grupo familiar y que tuviera como finalidad primordial la de proteger a la familia, garantizando el --cumplimiento de las obligaciones alimenticias, por el --contrario se puede hablar únicamente de las relaciones --patrimoniales que podían existir entre los cónyuges, anteriores o posteriores a la celebración del vínculo matrimonial o a la disolución de éste.

Anteriores al matrimonio existían las DONATIONES PROPTER NUPTIAS, que tenían como finalidad primordial la de crear dentro de el Patrimonio del futuro Paterfamilias un subpatrimonio especial, sujeto a un régimen particular sobre todos aquellos bienes que integraban el Patrimonium. Desde tiempos de Augusto, el marido
también tenía el derecho a que la mujer aportará ciertos bienes dotales que recibían el nombre de DOS AD SUSTIENDA ONERA MATRIMONII, cuya función principal era la de ayudar a cubrir todos los gastos del hogar. El valor

respectivo de estos bienes era impuesto por los conven-cionalismos sociales que reinaban en esa época.

Los bienes dotales se empleaban para cubrir -principalmente determinados gastos dentro del matrimonio
y en caso de disolución de éste, debían devolverse a la
mujer. Si el matrimonio se disolvía por muerte del ma-rido o por divorcio, la dote solía restituirse a la es-posa y al padre si era, por muerte de ella.

En la época de Justiniano, se determina que -los bienes dotales que tenía el marido, no se podían hipotecar o vender cuando se trataban de bienes inmuebles,
se decidío para la protección de la esposa que todos los
bienes que eran propiedad del marido se encontrarán limitados por medio de una hipoteca tácita y privilegiada
sobre todos los bienes del marido.

Las relaciones patrimoniales después de celebrado el matrimonio dentro de los romanos, tenían como finalidad principal la de proteger a los hijos de un matrimonio en caso de celebración de segundas nupcias por alguno de sus padres, que adquirían de este modo el nombre de PARENS BINUBUS, en relación a todos los bienes -- que se hubieran recibido como consecuencia del primer -matrimonio no podían enajenarse o donarse por herencia o
por legado al nuevo cónyuge o a los hijos del segundo -matrimonio, el PARENS BINUBUS no tenía sobre los bienes
antes detallados más que un derecho de administración y
de usufructo, estos bienes recibian el nombre de LUCRA NUPTILIA. Mientras que los hijos del primer matrimonio
conservaban la propiedad de ellos, buscando de esta ma-nera la protección de los hijos del matrimonio anterior,
garantizando el buen cuidado de los bienes principales para su mejor aprovechamiento.

b) .- EN DERECHO FRANCES.

El origen del Patrimonio de Familia se remonta a la Ley del 12 de Julio de 1909, modificada por las de 14 de Marzo de 1928, 22 de Febrero de 1931 y 13 de Febrero de 1937.

Los bienes que manejaba la Ley Francesa para constituír un Patrimonio de Familia principalmente eran
una casa indivisa o una parte divisa de la misma, existiendo la posibilidad de que pudiera abarcar tierras colindantes a la casa. También puede recaer sobre una casa con tienda o taller y sobre el material, máquinas e instrumentos dedicados al comercio o industria de explo-

tación directamente realizado por el grupo de artesanos.

La persona que deseaba constituir un Patrimo-nio de Familia debía ser el legítimo propietario de los bienes, necesariamente contar con una familia para cump -plir con el objeto perseguido por esta Instución, aún -cuando estas leyes también admiten que la persona aún -cuando no este casada puede constituir un Patrimonio - siempre y cuando exista un hijo legítimo, legítimado, -adoptivo o natural reconocido por ella. La formalidad -que guarda la constitución del régimen del Patrimonio --Familiar en Francia, era un acto solemne que se podía -constituir ante Notario y mediante donación, ya sea que se verifique mediante acta notarial o por medio de testa mento. Se debía de realizar la publicación de diversas medidas como lo eran el acta de constitución y una trans misión en la oficina de hipotecas. De esta manera el --Patrimonio era inalienable, no del todo pero con grandes limitaciones para su enajenación y solo con la autorización del Juez de Paz y para el caso de que existan hijos también era necesaria la aprobación del Consejo de Familia, que aprobaría la venta solamente si consideraba que era ventajosa para la Familia.

En caso de muerte del constituyente del Patri-

monio se procedía a la regularización de las casas baratas y del Patrimonio Familiar correspondiendo, al Juez - de Paz determinar la existencia de la indivisión del Patrimonio, cuando la casa esta ocupada por la mujer o los hijos, la resolución del Juez se admitía previo díctamen que emitía el Consejo de Familia, la duración de la indivisión era prorrogable de cinco en cinco años hasta la mayoría de edad de los hijos.

c) .- EN DERECHO ESPAÑOL.

En España ya era manejada la fígura dentro del Fuero Viejo de Castilla, pero únicamente se constituía - con la finalidad de proteger a la clase campesina, los - bienes que lo integraban eran esencialmente la Casa, que consistía en el hogar o refugio que tenía el campesino - cerca de sus cultivos para la mejor atención de ellos, - la Huerta como el terreno grande de regadío en donde se cultivaban verduras, legumbres y árboles frutales y por último la Era, que consistía en un espacio empedrado o - llano donde se separaba por medio de golpes el grano del trigo. Existían bienes que también eran inembargables - como lo fueron los caballos, las armas, la acémila que - esencialmente se constituía por la mula y el asno cuya - finalidad principal era la de ser animales de carga o de ser amarrados a los molinos de agua para la obtención --

de ella. En España subsistío en diversas régiones el -Patrimonio de Familia con las características que se --guardaban en el citado Fuero y que se encontraban contenidas en la Ley 10, Título Primero, Libro IV del Fuero Viejo de Castilla.

Surge también lo que era denominado la "CASA ARAGONESA", que era una unidad de carácter netamente --familiar y con una función principalmente patrimonial, -que era constituída únicamente por las personas que vi-vían bajo ese techo obedeciendo la ordenes de un Señor.

Era un espacio delimitado, una forma especial de unidad económica de explotación y cultivo con una --función principal de producir bienes, todos a favor de -Familia, esta unidad adquirío características de tradi-cionalidad ya que fue pasando de generación en genera -ción tomando en cuenta únicamente lo vínculos de sangre.

La "CASA ARAGONESA" tenía una gran similitud con lo que ahora es el Patrimonio de Familia ya que ambas tienen como fin común la protección de la Familia -mediante la limitación a ciertos elementos que adquieren
el carácter de constitutivos como lo fueron la casa-ha bitación, la finca, el ganado, los medios de labranza y

los animales de labranza, bienes que se iban incrementando al paso del tiempo con el fin primordial de fortalecer la unidad económica inicial.

d) .- EN DERECHO MEXICANO.

En México necesariamente debemos hablar de la época precortesiana en donde los aztecas dividían sus -parcelas mediante la creación de tierras comunales, que a la vez dieron origen a los CALPULLIS que eran las tierras del barrio, divididas en parcelas otorgadas por el Señor Principal a cada Jefe de Familia, para el sustento de ella. Los principales cultivos que se obtenian del CALPULLI eran maíz, frijol, chile, algodon, calabaza y -maguey. Estas tierras no podían enajenarse ni dejar de trabajarse por tres años consecutivos siendo suscepti--bles de usufructo únicamente.

Al igual que las tierras comunales se encuen-tran las Tierras Públicas cuya principal función era la cubrir los gastos de guerra y sostener las festividades de los cultos y los Dioses, por último las Tierras del-Latifundio, que únicamente pertenecían a la nueva y antigüa nobleza.

Dentro de loa aztecas el problema de la repartición de las tierras nunca existío, ya que la configuración -- bien delíneada de todas las parcelas ofrecía la posibilidad a cualquier nuevo cuidadano de poseer una parcela engrosando el CALPULLI, mediante la incorporación de más gente.

Durante la época Colonial, el latifundio fue la característica principal de la agricultura donde las
grandes extensiones de terreno se encontraban concen-tradas en pocas manos y la pésima distribución de las -tierras aunada a la escasa productividad de ellas orilla
ba a los propietarios a recurrir a la Iglesia, seguro --prestamista que siempre se encontraba dispuesto a pres-tar dinero a los agricultores mediante la garantía hipotecaria sobre sus tierras. Al paso del tiempo trae como
consecuencia el gran problema que se vivío hasta las Leyes de Reforma emitidas por Benito Juárez, que obligo al
gobierno a dictar diversas leyes en materia agraria, de
las cuales únicamente mencionaremos las que guardan una
estrecha relación con lo que es el Patrimonio Ejidal.

1 .- EL PATRIMONIO DE FAMILIA EN MATERIA EJIDAL.

El Patrimonio de Familia en materia ejidal no ha tenido trascendencia alguna en el país, ya que ha sido una figura que aún cuando se incorpora en el año de 1915 a la vida jurídica del campo, mediante la Ley del Patrimonio Ejidal del 6 de Enero de 1915 y la Ley de - Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal del 19 de
diciembre de 1917, que da origen a la Ley del Patrimonio
Ejidal del 25 de Agosto de 1927, leyes que nunca tuvie-ron trascendencia alguna.

La primera de las Leyes antes mencionada, tiene como mérito principal el haber tomado en cuenta las inquietudes y esperanzas de la población rural y de esta
manera fincar las bases de la Justicia Social, distribuyendo mediante la restitución y dotación de tierras a -los campesinos. Esta ley trascedental fue dada a conocer en el H. Puerto de Veracruz por Don Venustiano Carranza. La principal función de esta ley es favorecer la
formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los campesinos la tierra de la
que injustamente fueron privados.

El ilustre Abogado Luis Cabrera fue la persona encargada de redactar tan importante disposición legal,—
en la cual de una manera breve pero sumamente talentosa, resume el problema agrario, concluyendo en el sentido de que era imperativo e ineludible entregar las tierras a los campesinos, afectando grandes propiedades, ya sea -restituyendolas por justicia a bien dotándoselas por ne-

cesidad para que así pudieran desarrollar plenamente su derecho a la vida, restableciendo la restitución y dotade tierras como procedimientos ídoneos para entregar estas a los campesinos necesitados.

La Ley de 6 de Enero de 1915, en mérito a sutrascendencia, social, económica y política es elevada a rango de Ley Constitucional, por el artículo 27 de lar-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La multicitada Ley dío origen a una vigorosa legislación que fue la Ley Constitucional del Patrimonio Parcelario Ejidal del 19 de Diciembre de 1917, expedida por el gobierno del Gral. Plutarco Elías Calles, constando de 25 artículos y que a la vez dío origen a la Ley del Patrimonio Ejidal del 25 de Agosto de 1927 que reformó y sustítuyo a la anterior.

En materia de Patrimonio Ejidal se determina de una manera clara y sumamente precisa el procedimiento para obtener una adjudicación ejidal.

La naturaleza de la Propiedad Ejidal se determina de la siguiente forma: El adjudicario de una parcela tendrá el pleno dominio pero con las siguientes limitaciones:

a) .- Es inalienable.

b) .- Es inembargable.

 c).- No es objeto de arrendamiento, aparcería o hipóteca.

Existe una excepción a la posibilidad de inembargabilidad para el caso de cumplir con obligaciones de tipo alimentario en la cual es precedente el embargo de un 85% de una cosecha para garantizar el pago de éstas.

La pérdida de los derechos agrarios sucede para el caso de que sin motivo justificado, su titular la deje de trabajar y cultivar un año apartir de la última cosecha. La expropiación se autoriza únicamente para --los casos de utilidad pública, cuando sea estrictamente imprescindible y mediante una compensación de tierras,--en igual cantidad a la expropiada y en lugar mediato al Ejido.

Los efectos principales de las leyes que regulaban el Patrimonio Ejidal, vienen a sentar las bases -principales para el fraccionamiento de las tierras de -cultivo impulsando así las adjudicaciones individuales -de parcelas a los ejidatarios. Se crea el Comisariado --Ejidal y el Consejo de Vigilancia como organismos internos encargados de la representación, dirección y vigilan cia del Ejido. Se establece el Registro Nacional Agra--- rio, se determina la naturaleza de la propiedad ejidal,ya sea común o aparcelaria, en el sentido de que es inalienable, imprescriptible, inembargable e instrasmisible
con la excepción realtiva al cumplimiento de las obligaciones alimentarias que ha sido comentada con antelación.

La Ley Federal de la Reforma Agraria vigente hasta 1991, en su artículo 52 señalaba de manera concreta que todos los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los nucleos de población, serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intrasmisibles, a excepción del cumplimiento de las obligaciones alimentarias y por lo tanto no podrán cederse, transmitirse, arrendarse o gravarse en todo o en parte.

Estableciendo, que serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

En base a lo señalado por el artículo anterior observamos que fue transcrita la parte conducente de la Ley de Patrimonio Ejidal de 1927, pero avocandose única y exclusivamente a los nucléos de población.

Con las recientes reformas al artículo 27 de -

la Carta Magna se dieron cambios importantes dentro de - la materia agraria como fue principalmente la de otorgar a los núcleos de población ejidales o ejidos, una personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la total propiedad de las tierras que les han sido dotadas o las que hubieran adquirido por cualquier otro medio, así - mismo se establece la obligación de operar tomando en -- cuenta un reglamento, dentro del cual se deberán sentar las bases para la organización social y económica del -- ejido.

Liberando de esta manera al ejido de las limitaciones a las que estaba sujeto como lo eran la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes agrarios que obtuvieron los nucleos ejidales. Hoy en día con la reforma de la Fracción VII, del artículo - 27 Constitucional que se comenta y que a continuación -- nos permitimos trascribir:

" se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunales se -protege su propiedad sobre la tierra ..."

De lo anterior se desprende que ahora existe una libertad total para realizar todo tipo de actos jurídicos en relación al uso de la tierra. Aún cuando la fracción XVII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no fue reformado ya que dentro de su párrafo Tercero - reafirma que:

" Las leyes organizarán el patrimonio de familia determinando los bienes que deben de constituirlo sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a grávamen alguno ".

creando de esta manera dos aspectos totalmente distintos pero a la vez unidos con el fin primordial que es la de proteger al campo mexicano y por otro lado la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante la afectación de una parcela cultivable a favor de la Familia Campesina que también es la base de la sociedad.

La nueva Ley de la Reforma Agraria dentro de sus disposiciones preliminares y en el cuerpo del artí-culo segundo dispone que :

"En lo no previsto en esta Ley, se aplicará - supletoriamente la legislación Civil Federal - ... según la materia de que se trate ".

Concluyendo que con la libertad de que ahora -

disfruta el comunero en relación a sus tierras y aplican do supletoriamente la Ley Sustantiva Civil puede cons--tituir de esta manera un Patrimonio de Familia Rural - gestinando su constitución ante los Tribunales Familia-res correspondientes para realizar todo el procedimiento
necesario hasta llegar a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la parcela cultivable afec-tada. Aún cuando el Código Civil para el Distrito Federal no habla de la inscripción de la parcela cultivable
en el Registro Nacional Agrario consideramos conveniente
dicha adición en la Ley Sustantiva Civil, ya que es nece
saria dicha inscripción en el Registro Agrario por todos
los actos jurídicos que ahora pueden surgir con la liber
tad que posee el ejido mexicano hoy en día.

2 - EL PATRIMONIO DE FAMILIA EN MATERIA CIVIL.

La primera incursión del Patrimonio de Familia en el marco del Derecho Civil, surge con la Ley de Relaciones Familiares del 12 de Abril de 1917, promulgada -durante el gobierno de Don Venustiano Carranza.

La exposición de motivos que dío origen a la redacción del Tema que ahora estudiamos es la que a continuación nos permitimos transcribir: "Se tiene la esperanza de que la reglamenta-ción propuesta produzca incalculables benefi-cios al país pues si se generaliza, se logrará
que la mayoría de las familias mexicanas ten-gan una casa común comodamente adquirida y - pueda tener la clase campesina laboriosa un -modesto pero seguro hogar, que le proporccione
lo necesario para vivir y, en fin de consolidarse
-esta nobilísima Institución, sin carga para la Nación, sin quebrantamiento de la propiedad
de la propiedad rural, y sin despojos ya que lo es la privación de una garantía lícita, se habrán creado, las bases más sólidas de la --tranquilidad dómestica de la prosperidad agrícola y la paz orgánica ".

La anterior exposición de motivos, fue la que dío origen a la incursión del Patrimonio de Familia dentro de la vida cívil de México, en el cuerpo del artículo 284 de la Ley antes citada estableciendo que :

"La casa donde esté establecida la morada conyugal y los bienes que le pertenezcan sean propios de uno de - los cónyuges o de ambos, no podrán ser enajenados sino - con el consentimiento expreso de los cónyuges y nunca -- podrán ser hipotecados o de alguna forma gravados, ni --

embargados, por los acreedores del marido o de la mujer o ambos, siempre que dichos objetos no tengan en conjunto un valor mayor de diez mil pesos.

Si la residencia conyugal estuviera en el campo ella y los objetos que le pertenezca, tampoco podrán
ser enajenados sin el consentimiento expreso de ambos -consortes y en ningún caso podrán ser hipotecados o de otra manera gravados juntamente con los terrenos que le
corresponden si no valen más de diez mil pesos.

Cuando el matrimonio tuviere varias casas en propiedad y reside en ellas en distintos periodos del -año deberá designar ante la Autoridad Municipal del lugar en que esté ubicada la residencia que quiere señalar
cuál es la que ha de gozar del privilegio que le concede
esta disposición.

En caso de que no se hiciere esta manifesta-ción a todas ellas se aplicará lo prevenido en este artí
culo para los casos de enajenación, hipóteca y grávamen,
en caso de embargo se respetará la que ocuparé el matrimonio en el momento de la diligencia".

La Ley de Relaciones Familiares fue tomada en cuenta por el legislador del Código Civil de 1928 para -

ser incluída dentro de la nueva legislación civil, pero con diversas modificaciones en relación a la ley primi -tiva dentro de las cuales destacaban las siguientes: La -incorporación de la autorización judicial para la cons-titución del Patrimonio de Familia. La limitación so-bre los bienes que lo pueden integrar a unicamente una morada conyugal y no como lo manejaba la Ley de Relaciones Familiares que abarcaba los bienes que le pertene- cían a la persona que lo constituía. La autorización de ambos cónyuges para la enajenación de alguno de los bienes integrantes de la morada conyugal. Los bienes como sucede hoy en día no podrán ser gravados, ni embargados, pero existía la posibilidad dentro de la mencionada lev de poder gravarlos simpre y cuando su valor no excedierá de los diez mil pesos, cosa que no sucede actualmente -dentro del articulado de la Ley Sustantiva Civil.

El Código Civil de 1928 que entró en vigor - - hasta en 1932 ya contempla un Capítulo específico para el Patrimonio de Familia, como fígura independiente ya que en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia - Común y para toda la República en Materia Federal, den-tro del Título Duodécimo y en un Capítulo Unico, se establece la fígura del Patrimonio de Familia tal y como - es conocida y estudiada hoy en día.

e). - OTRAS LEGISLACIONES.

En Derecho Comparado, se hará mención de leyes que han regido al Patrimonio de Familia en diversos países.

1.- SUIZA.-

En el Código Civil Suizo de 1915, se constituye una Institución nueva con carácteres típicos del Patrimonio de Familia oriundo de América, en la que se --dispone que los Cantones que eran divisiones administrativas de terreno, podían permitir lo que es un ASILO DE FAMILIA, con las limitaciones específicas, tales como -son, que el inmueble no será más extenso de lo que exiga el sostenimiento o la habitación de una familia, el -propietario del inmueble es el que debe de explotar el inmueble o la industria.

Al momento de constituir un ASILO DE FAMILIA, se debe de tomar en cuenta los derechos de los posibles acreedores mediante un llamamiento público y de oficio a éstos. La autoridad procederá a la autorización de la fundación del ASILO, cuando no haya perjuicio de los derechos de terceros y si el inmueble responde de las exigencias de ley. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad es necesaria para su constitución.

El inmueble constituído en ASILO DE FAMILIA no podrá ser gravado con nuevas cargas inmobiliarias en su contra, limitando al propietario, quien no podrá enajenarlo, ni arrendarlo, el inmueble y todos sus accesorios son inembargables.

El ASILO DE FAMILIA no puede subsistir a la -muerte del propietario existiendo la excepción de que -sea transmitido como tal, a sus herederos por disposi- ción testamentaria. En vida también, el propietario --puede hacer extinguir la existencia del ASILO DE FAMILIA
mediante demanda ante el juez competente, quién hara publicar la petición para el caso de violar los derechos de alguna persona que pudiera ser afectada. Si no hay oposición o la que se formule se estime infundada, la -autoridad ordenará difundir la cancelación de la inscrip
ción y quedará extinguido el ASILO DE FAMILIA.

De esta manera nos damos una idea de los criterios que presiden las legislaciones europeas en relación a la materia referente al Patrimonio Familiar.

2.-COLOMBIA.

Tiene una legislación muy interesante y deta-llada sobre el Patrimonio Familiar, la cual se halla - contenida en la Ley 70 de 1931 con fecha 16 de Mayo del
mismo año y regula con el mayor cuidado posible, el as-pecto sustantivo y procesal de la fígura en estudio.

Iniciando con detallar de manera clara y precisa las personas que integran un Patrimonio Familiar, detallando quien es el constituyente, que es la persona -- que establece el patrimonio; el beneficiario aquél en -- cuyo favor se constituye el patrimonio y la posibilidad de que existan varios constituyentes y varios beneficiarios en un solo patrimonio.

La constitución de un Patrimonio de Familia -necesariamente debe de ser sobre un inmueble, que no sea
indiviso ni esté gravado de alguna forma. El Patrimonio
de Familia puede constituirse a favor de una familia integrada por un marido, mujer e hijos; por el marido y la
mujer y por último a favor de un menor de edad o más --cuando se encuentren en segundo grado se parentesco por
consanguínidad legítima o natural. Existe un claro prin
cipio de unidad al Patrimonio Familiar al establecerse que no puede constituirse más de un patrimonio. Una característica sumamente interesante es la que se presenta
en el caso de reducción en la cual no procede sino por contrario se ve incrementado el patrimonio protegiendo a la Familia.

El procedimiento para la Constitución se puede efectuar por medio de un acto testamentario, siempre y - cuando se cumplan con todas las formalidades correspon--

dientes. La constitución del patrimonio por acto intervivos debe hacerse ante la autoridad judicial, mediante una demanda ante el Juez del Circuito correpondiente en base al domicilio del constituyente. Si dicha demanda reune todos los requisitos legales el Juez, emplazará -por Edictos y por el término de treinta días a las perso nas que deseen oponerse a la autorización, los beneficia rios serán notificados personalmente, quienes en el término de tres días después de que hayan sido notificados manifestaran lo que a su derecho convenga.

Una vez practicadas todas las diligencias, se abrirá el juicio a prueba por el término de nueve días, obteniendo el consentimiento del beneficiario y pasado el término para ofrecer pruebas se dará vista al Ministe rio Público para que dictamine si se concede o no la autorización de la constitución del Patrimonio Familiar.—Hecho una vez lo anterior, deberá expresarse el nombre, situación y linderos del inmueble además de ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de los Instrumentos Públicos.

Adquiriendo de esta manera el patrimonio, un régimen legal especial el cual no es embargable, no puede ser hipotecado, gravado ni vendido. La enajenación -del Patrimonio de Familia, se encuentra subordinada al supesto de que si esta casado o tiene hijos el constituyente, la enajenación se vera subordinada al consentimiento de los cónyuges y al de los hijos espresado éste -por el Ministerio Público. Puede extinguirse el Patri-monio Familiar, por expropiación forzosa buscando que -con el producto de lo expropiado se invierta en la constitución del otro patrimonio.

El Patrimonio de Familia subsistirá después de la disolución de vínculo matrimonial a favor del cónyuge y de los hijos o aún cuando estos no existan. Muertos - ambos cónyuges el patrimonio subsistirá si quedan hijos legítimados o naturales menores, reconocidos por el pardre, subsistiendo la indivisión mientras sean menores de edad. Cuando todos los beneficiarios sean mayores de -- edad se extingue el Patrimonio de Familia y el inmueble o inmuebles siguen las reglas del Derecho Común.

El cónyuge sobreviviente, si no hay menores -entre los herederos puede reclamar para si la adjudica-ción del Patrimonio Familiar, pagando a todos los here-deros, la parte que les corresponde sobre los bienes que
constituyen el Patrimonio.

3. - URUGUAY.

Uruguay establece y regula a el Patrimonio de Familia bajo el nombre de BIEN DE FAMILIA, por la Ley de 5 de Mayo de 1938.

El BIEN DE FAMILIA, puede constituirse con una casa habitación o una finca rústica, ocupada o cultivada por las personas que componen aquella. Dentro de los - - accesorios que también comprenden el BIEN DE FAMILIA, -- podemos mencionar los siguientes:

- a).- La maquinaria, utensilios del artesano o del trabajador del campo necesarios para desempeñar su labor individual y de su familia.
- b).- Los animales de labor, indispensables para la explotación o culto habitual del mismo.
 - c) .- Cuatro vacas lecheras.
- d).- Los artículos de alimentación y combustible -que existan en poder del artesano o trabajador necesa--rios para el consumo de éste o de su familia, durante -seis meses.

Todos los bienes anteriores serán también in-embargables, las personas que pueden constituir un BIEN DE FAMILIA son las siguientes :

- a).- El marido con sus bienes y sus ganaciales.
- b).- Por el marido o la mujer con el consentimiento de ésta cuando se traten de afectar bienes dotales -que administre aquél.
 - c) .- Por la mujer tratandose de bienes dotales y --

aunque los administre el marido previa venía judicial.

- d).- Por la mujer en los bienes dotales en los que conserve la administración.
- e).- Por el cónyuge sobreviviente y por el cónyuge o cónyuges divorciados si existiesen hijos menores del matrimonio y en favor de estos, sobre los bienes personales de cualquiera de ellos.
- f).- Por el abuelo (a), que tengan a su cargo nie-tos huérfanos de padre o madre o hayan sido abandonados.
- g).- Por el padre o la madre natural que no tengan descendientes legítimos.
- h).- Por cualquier persona capaz de disponer de sus bienes.

No puede constituirse un BIEN DE FAMILIA sobre los bienes hipotecados, embargados o de otra manera afecados al pago de una obligación. La constitución del --BIEN DE FAMILIA, puede hacerse por escritura pública o por testamento. En todos los casos, deberá determinar - el bien, con todos los detalles que lo individualicen y distingan.

La solicitud ha de formularse ante el Juez Letrado Departamental de Primera Instancia y habrá de publicarse por dos meses en forma periódica cada quince -días en los periódicos de mayor circulación. En el caso de que la constitución fuese por testamento se publicará en cláusula respectiva, para el caso de no existir opo-sición alguna se dictará la sentencia aprobatoria, otor gandose en escritura pública, que habra de inscribirse - en un libro especial que para tales efectos lleven los Juzgados Departamentales; desde el otorgamiento de la escritura, éste sera inembargable, no estará sujeto a interdicto y no podrá enajenarse, sino en los casos y condiciones que marque la ley.

El propietario únicamente puede vender todo o parte del bien o renunciar a su constitución cuando no ten ga hijos menores de edad.

Para el caso de expropiación el producto de la indemnización se empleará en la constitución de otro - - BIEN DE FAMILIA, con igual destino y sujeto a las mismas condiciones de la constitución primitiva. La cantidad - procedente de la operación también será inembargable, -- puede también permutarse un BIEN DE FAMILIA, por otro -- inmueble con igual destino previa autorización judicial fundada en la necesidad o utilidad a la Familia con el - cambio.

En materia de sucesiones, se establece que el BIEN DE FAMILIA, no se altera con la muerte de alguno de los cónyuges en éste caso, la administración pasará al sobreviviente y el bien se mantendra indiviso hasta la mayoría de edad de los hijos. El usufructo se mantendrá

en favor del cónyuge supérstite y a los hijos menores, hasta que estos lleguen a la mayor edad. Para el caso de muerte de ambos cónyuges dejando hijos menores el tutor o curador administrará el BIEN DE FAMILIA hasta que
lleguen a la mayoria de edad. Por último el BIEN DE FAMILIA, se encuentra excento del pago de impuestos.

4.-PERU.

En Perú se regula esta fígura en el Código Civil Peruano de 1936 y que ha sido reformado el día 13 de Mayo de 1982.

En relación a los bienes que constituyen el Patrimonio de Familia se encuentran la Casa-habitación, un predio destinado a la agricultura, a la artesanía, a la industria o al comercio. Maneja como cuantía determinada para la constitución del Patrimonio de Familia, la cantidad necesaria para cumplir con todas las obligaciones relativas a la morada y al sustento de los beneficiarios.

Los bienes que integran el Patrimonio de Familia, son inembargables, inalienables y transmitibles por herencia. Con la excepción de que pueden ser embargables hasta las dos terceras partes, con el fin primordial de asegurar deudas resultantes de condenas penales, de los atributos referentes al bien y de las pensiones alimenticias.

Para proceder a la constitución del Patrimonio es necesario presentar una solicitud ante el Juez, detallando datos personales y señalando el predio que setrata de afectar, que esta libre de todo grávamen y seña lar los beneficiarios con esta acción. Se acompañaran a la solicitud la minuta de la constitución del Patrimonio de Familia, publicando un extracto de la solución por dos días interdiarios en el periódico en donde lo hubiese o por aviso en el local del Juzgado donde no lo hubie re. En caso de no existir oposición alguna el Juez debe rá aprobar la constitución elevandolá a escritura pública que será inscrita en el Registro respectivo.

El Patrimonio de Familia puede modificarse -previa autorización judicial mediante un trámite identico al de su constitución. Al momento de ser extinguido un Patrimonio de Familia, dejan de ser beneficiarios:

- a).- Los cónyuges cuando dejan de serlo o mueren.
- b).- Los hijos menores e incapaces y hermanos menores o incapaces cuando mueren o llegan a la mayoría de edad o desaparece la incapacidad.
- c).- Cuando los padres o los ascendientes mueren o desaparece el estado de necesidad.

El Patrimonio de Familia se extingue :

- a) .- Cuando todos sus beneficiarios dejan de serlo.
- b).- Cuando sin autorización judicial los beneficia rios dejan de habitar la vivienda o trabajarel predio -durante un año continuo.
- c).- Cuando habiendo necesidad o mediado causa grave el Juez a pedido de los beneficiarios lo declara extinguido.
- d).- Cuando el inmueble sea expropiado y con el producto de la expropiación se da lugar a la constitución de un nuevo Patrimonio.

La declaración de extinción deberá ser de mang ra judicial y se inscribirá en los Registros Públicos -respectivos.

Consideramos que con las legislaciones que han sido mencionadas podemos tener un amplio panorama del -- Patrimonio de Familia, tanto en Europa como en América, las cuales serán tomadas en cuenta para proponer modificaciones o adiciones a nuestra Carta Magna como a la Ley Sustantiva Civil, lo cuál se hara en el capítulo respectivo.

II).- ANTECEDENTES LEGALES Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE HAN REGIDO AL PATRIMONIO DE FAMILIA. En el presente inciso invocaremos nuestro punto de vista particular, los preceptos legales en los --cuales de una manera directa se menciona la posibilidad
de constituir un Patrimonio de Familia tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como
dentro del Código CIvil para el Distrito Federal en Mate
ria Común y para toda la República Mexicana en Materia Federal.

a) .- ARGUMENTO CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de su artículo 27 en su inciso "G", - -Fración XVII, manifiesta que :

"Las leyes organizarán el patrimonio de familia determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni grávamen ninguno".

De igual manera el artículo 123 apartado "A" -Fracción XXVIII de nuestra Carta Magna, se establece :

"Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a grávamenes reales ni embargo y seran transmitibles a título de herencia, con simplificación de --los juicios sucesorios ".

Tomando en consideración lo invocado por los -

numerales antes detallados podemos concluír afirmando -que se consagran con el fin primordial de proteger a la
familia tendiendo a fortalecer económicamente a este gru
po, célula primordial y básica de la sociedad y por lo tanto cimiento de los Estados Modernos, buscando éstos su bienestar mediante la creación de fíguras e instituciones tendientes a garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones que nacen al consagrarse la familia
en el presente caso, mediante la afectación de diversos
bienes con características muy especiales para así asegy
rar la existencia de una morada digna o de una parcela cultivable, tratándose del Patrimonio Familiar Urbano o
el Patrimonio Familiar Rural respectivamente.

b) .- ARGUMENTO EN LA LEY SUSTANTIVA CIVIL.

El Código Civil para el Distrito Federal vigen te tomando en consideración lo dispuesto, por nuestra -Constitución Política del país, da origen a lo que es la Institución del Patrimonio de Familia dentro del Título Doudécimo dentro del cual, se establece la forma de cong titución, regulación, extinción y modificación de la fígu ra en estudio.

Iniciando por establecer la organización de su régimen de constitución sobre bienes que son considera-- dos indispensables para la subsistencia del grupo familiar y que son necesarios para la paz doméstica con una
cuantía determinada que no debe exceder la cantidad resultante de multiplicar 3650 por el importe del salario
mínimo general vigente para el Distrito Federal con caracterísitcas muy especiales que adquieren los bienes -afectados.

El sistema que establece el Código Civil para el Distrito Federal, respecto al Patrimonio de Familia, está organizado sobre la base de que no se transmite la propiedad de los bienes a ninguno de los miembros de la dicho grupo familiar, ni a la familia misma. El Patrimo, nio Familiar se haya intimamente ligado a la obligación alimentaria que ésta a cargo de los miembros de la familia, creando a favor de éstos mediante su constitución derecho de aprovechamiento sobre la casa común y de aprovechar los frutos de la explotación agrícola de la parcela.

Los bienes que constituyen la presente fígura por la razón de su afectación a un fin específico de cubrir las necesidades de habitación y subsistencia del -grupo familiar, que por mandato de ley son separados del poder de disposición del dueño y de posibles acreedores.

El Código Civil para el Distrito Federal dispo ne que para la constitución del Patrimonio de Familia -existen tres sistemas de creación :

- a) .- Voluntario Judicial.
- b).- Forzosa.
 c).- Voluntario Administrativo.

En relación a la extinción del Patrimonio de -Familia, necesariamente debe ser mediante declaración -judicial, excepto para el caso de expropiación que con la simple declaración, una vez que procedio la causa -extinción el Juez debe comunicar al Registro Público de la Propiedad para llevar a cabo la cancelación en el folio real respectivo.

La intervención del Ministerio Público principalmente, es con el fin de impedir que se realicen actos perjudiciales a los intereses de los acreedores alimenta rios. a este efecto será oído tanto en los casos de ex-tinción, como reducción del Patrimonio Familiar.

De lo anteriormente detallado nos podemos dar una idea de los fines que busca la presente fígura y los medios por los cuales busca realizar su principal cometido.

Por ende y conforme a nuestro leal saber y entender consideramos de suma importancia llevar a cabo diversas modificaciones y adiciones tanto a la Ley Adjetiva y Sustantiva Civil, para que de esta forma se consi-dere al Patrimonio de Familia como una fígura ampliamente reconocida en la vida civil de México.

III).- ANTECEDENTES LEGALES INDIRECTOS QUE HAN INFLUIDO EN EL PATRIMONIO DE FAMILIA.

Por último es necesario hacer mención de los -diversos ordenamientos que riguen a la institución en -estudio, de una manera complementaria y con la finalidad
principal de velar por la protección de la Familia ya -que es la base de la sociedad misma.

Dentro del Código Fiscal de la Federación se encuentra estipulado en el cuerpo del artículo 157, - -Fracción II :

" Quedan exceptuados de embargo: II.- El patrimonio de familia en los términosque establezcan las leyes desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

De igual forma la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un sentido netamente protector del Patrimonio de Familia y para el impulso de este, ha considerado procedente que se encuentre exento del pago de --impuestos tomando en consideracion la Tesis Jurisprudencial relativa al "PATRIMONIO DE FAMILIA, EXENCION DE ---IMPUESTOS", (5ta. Epoca, Tomo XLIX, p. 3068.)

La Ley de Hacienda del Departamento del Distri to Federal dentro de su artículo 662, Fracción VI, inciso "A". establece:

"Los servicios que se reciban en el Registro Público de la Propiedad causaran derechos y serán pagados por los interesados conforme a la siguiente tarifa:

VI.- Por constitución del Patrimonio de Familia, \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El artículo 3042 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal nos indica:

"En el Registro Público de la Propiedad se -inscribirán :

"La Constitución del Patrimonio de Familia ".

Dentro del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en su artículo 60 Fracción V, establece:

" La inscripción del Patrimonio de Familia será inscrita en la Sección Segunda ".

El artículo 544 del Código de Procedimientos -Civiles para el Distrito Federal dentro del cual se hace mención al Patrimonio de Familia, en la Fracción I :

" Quedan exceptuados de embargo: I.- Los bienes que constituyen el Patrimonio de Familia desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en los términos establecidos por el Código Civil". La Ley Federal del Trabajo no es omisa al señ<u>a</u> lar en su artículo 952 que el Patrimonio de Familia esta libre de embargo.

Por último dentro de nuestra Ley Adjetiva Ci-vil se maneja la Transmisión Hereditaria del Patrimonio Familiar dentro de su artículo 871 en sus seis incisos.

Consideramos que con todos los antecedentes -legislativos a los que hemos hecho mención ha quedado -bien establecida la protección que busca dar el legislador al Patrimonio de Familia y por ende a esta misma. Ahora nos avocaremos a tratar de una manera completa el
tema motivo del presente trabajo lo que se hará dentro -dentro de los párrafos posteriores.

IV) .- CONCEPTO Y FORMAS DE CONSTITUCION.

El Patrimonio considerado como el conjunto de bienes, derechos, facultades, deberes y obligaciones de carácter económico que unidos forman una universalidad - jurídica con un carácter patrimonial; como se ha analiza do con antelación y por otro lado la familia, ha sido -- definida doctrinalmente como "El conjunto de personas - en un sentido amplio (parientes), que proceden de un progenitor o tronco común, sus fuentes son el matrimonio, -

la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil) ". (28).

Dentro del Código Civil para el Distrito Federal, no se encuentra definida a la familia, lo cual consideramos como una laguna de la ley, ya que ésta es un elemento natural y fundamental de la sociedad y es considerada de interés público. Aún cuando no es tema del presente trabajo, consideramos necesaria ya, la inclusión de la definición de la Familia dentro de la Ley Sustantiva Civil, precisando su naturaleza jurídica e imporcia.

En base a lo anterior se ha definido al Patrimonio de Familia como: "El derecho real de goce, gratui to, inalienable e inembargable constituído con aproba---ción judicial sobre una casa habitación o en algunos casos sobre una parcela cultivable que confiere a la Familia determinada, facultad de disponer y disfrutar de --dichos bienes, los cuales deberán ser restituidos al due no constituyente o sus herederos ".(29),.

^{(&#}x27;28).- Galindo Garfías, Ignacio, <u>Derecho Civil</u>, Porrúa, México, 1985, p 425.

^{(29).-} Muñoz Luís y Salvador Castro Zavaleta, <u>Comenta--rios al Códico Givil</u>, Tomo I, Cárdenas --Editores, México, 1979, p. 441.

Para el maestro Ignacio Galindo Garfias, el Patrimonio de Familia es "Aquel conjunto de bienes inmuebles, inembargables e intrasmisibles destinados para satisfacer las necesidades de la Familia". (30).

Rafael Rojina Villegas afirma que el Patrimo-nio de Familia " Es un derecho real de habitación sobre
la casa respecto a los miembros de la Familia y que dura
sobre la parcela con un derecho de usufructo, uso o ha-bitación ". (31).

Para concluír de manera más concreta, se puede definir al Patrimonio de Familia como una propiedad indivisible de las Familias, así como limitada, que disfruta de características de inembargabilidad e inalienabilidad es explotado directamente para una comunidad de parientes y en cierto modo vínculada a la existencia de dicha comunidad.

Precisado que ha sido el concepto de Patrimo-nio de Familia continuaremos con nuestro estudio, determinando las formas de constitución de un Patrimonio Fami-liar.

^{(30).-} Galindo Garfias Ignacio, Op. Cit., p. 726.

^{(31).-} Rojina Villegas Rafael, <u>Derecho Civil Mexi-</u> cano, Tomo II, Porrúa, México, 1983, p 165

Esencialmente son tres la formas de constituir un Patrimonio de Familia, por el momento únicamente mencionaremos de una manera breve la definición de cada una de ellas, en virtud de que posteriormente serán estudiadas con más detalle.

- a).- VOLUNTARIO JUDICIAL, tiene lugar cuando un miembro de la Familia destina voluntariamente ciertos bienes inmuebles de su propiedad, para proporcionar a quienes dependen de él un hogar seguro y medios suficientes para su subsistencia.
- b).- FORZOSO, es el Patrimonio que se constituye con tra la voluntad del Jefe de Familia con los bienes que le pertenecen a petición del cónyuge, hijos o el Minis-terio Público, tiene como objeto principal amparar a la Familia en contra de actos de mala administración.
- c).- VOLUNTARIO ADMINISTRATIVO, la constitución de este Patrimonio de Familia se lleva a cabo mediante la expropiación de terrenos por causa de utilidad pública,
 para actividades agrícolas o para que en ellas se cons-truyan unidades habitacionales, con grandes faciliades de pago a las Familias carentes de patrimonio propio.

V).- CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.

Continuaremos nuestro estudio avacándonos de manera completa al análisis de la naturaleza jurídica -del Patrimonio de Familia iniciando por las caracterís-ticas principales de esta fígura.

Los bienes que son objeto del Patrimonio de Fa milia son la Casa habitación y la parcela cultivable, ya que son considerados como indispensables para que la Familia pueda satisfacer sus necesidades primordiales. --- Existiendo la limitación en relación a que los bienes - afectados siguen perteneciendo a la persona que constitu ye el Patrimonio, teniendo como fin primordial la susb-sistencia y desarrollo de la familia mediante la afectación de éstos.

Así también, la constitución de este patrimonnio crea el derecho en favor del cónyuge, del concubino
y de todas las personas a las que éste tiene la obligación de dar alimentos, otorgar un casa común y aprove-char lo frutos de la explotación agrícola de una parcela
De lo anterior se desprende que el derecho que adquieren
los beneficiarios es personalísimo y por lo tanto resulta
intrasmisible, de manera que nadie se puede colocar en
el lugar de éstos para exigir su uso y disfrute que úni-

camente les corresponde.

El Patrimonio de Familia estará representado - por la persona que lo constituye, para el caso de que -- surja conflicto alguno entre los beneficiarios y el --- constituyente, el Juez resolverá lo que considere conveniente.

Las características que adquieren los bienes afectos al Patrimonio de Familia como son las de: inalie bilidad, inembargabilidad y no gravable, se de deben --principalmente al fin altruista de la solidaridad fami-liar que significa la constitución de la presente fígura protegiendo los intereses del grupo familiar y la satisfacción de las necesidades más elementales, ya que como célula primaria natural y fundamental de la sociedad, se debe poner al abrigo de los sobresaltos e incertidumbre económica que necesariamente encierra al porvenir de la Familia, para garantizar su continuidad y conservación. Consideramos que en base a lo anterior el Código Civil para el Distrito Federal dispone ese carácter de inalienable e inembargable, características que también son -asumidas en todos los Códigos de los diferentes Estados de la República Mexicana.

Nuestro máximo Tribunal, sobre este punto ha sostenido :

[&]quot; El artículo 123 constitucional, en su frac--

ción XVIII prohibe de una manera terminante que el patrimonio familiar puede ser gravado o rematado, puesto que lo considera inalienable; de lo que se infiere que son actos ejenados contra el tenor de esta disposición, son nulos de pleno derecho y no puede surtirefecto alguno, aún cuando se consientan por el interesado".

(S.J.F.,5ta. Epoca, T XLI, p. 1141).

En relación a que el Patrimonio de Familia no estará sujeto a embargo ni a grávamen alguno se trata de una limitación, que la Suprema Corte de Justicia de la -Nación ha manejado de la siguiente manera:

"Se busca declarar que éste, no puede ser -embargado, rematado, ni emajenado o gravado mpor prescripción determinante del a. 27 constitucional".

(S.J.F., 5ta. Epoca, T XLVI, p 4034).

Esta inalienabilidad e inembargabilidad sola mente surte sus efectos frente a terceros desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

En relación a los bienes que constituyen el -Patrimonio de Familia, éstos deben de estar ubicados --precisamente en el domicilio de quien lo constituye, par
tiendo de la estrecha relación que existe entre este pun
to y los requisitos de constitución, en el cual el miembro de la familia que quiera constituir el Patrimonio --

debe acreditar ante el Juez que esta domiciliado en el lugar donde quiere constituir el Patrimonio.

La cuantía para integrar el Patrimonio Fami--liar será la que resulte de multiplicar por 3650 el im-porte del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la época que se constituya el Patrimonio; lo
cual en el momento de la realización del presente trabajo nos da un total de \$ 48'654,500.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100
M.N.), cantidad que desde un punto de vista muy particular es muy reducida para cubrir la necesidades de habi-tación actual.

La constitución de un Patrimonio de Familia no es oponible a los acreedores del constituyente, cuyo crédito haya nacido con anterioridad del acto constitutivo. Por lo tanto las características especiales de esta fígura, sólo serán oponibles a aquellos acreedores del constituyente cuyo derecho nazca con posterioridad al acto-constitutivo, tomando en cuenta, la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación so-bre este punto ha sostenido : "Como la institución en el Patrimonio no puede establecerse en perjuicio de los acreedores, es indudable que sólo subsisten en la parte libre que queda del inmueble después de pagadas lascargas que soportaba antes de la constitución-del patrimonio y por las que responde, puesto-que el principio de inalienabilidad de los bignes de tal naturaleza, sólo tiene valor en cuanto se refiere a los que hayan sido efectuados con anterioridad con alguna carga legal."

(S.J.F., 5ta. Epoca, T XLIII, P. 1171.)

La obligación principal de los beneficiarios de un Patrimonio de Familia es la de habitar la casa y de cultivar la parcela. Existiendo posibilidad de que la primera autoridad municipal del lugar por justa causa autorice que sea dada en arrendamiento o aparcería -hasta por un año. Retomando lo establecido en líneas arriba, reafirmamos que se trata de un derecho personalísimo
de habitar y cultivar la tierra, existiendo la excepción
de darlos en arrendamiento o aparcería siempre y cuandosea comprobada ante el Delegado Político (en el Distrito
Federal), la causa que orilla o tomar dicha decision.

Consideramos que de esta manera se ha abarcado totalmente el punto relativo a las características y la naturaleza jurídica del Patrimonio Familiar, por lo que continuaremos nuestro estudio comentando cada una de las formas de constitución de la multicitada fígura.

El Patrimonio de Familia Voluntario Judicial, que en base a el artículo 731 del Código Civil para el -Distrito Federal señala :

"El miembro de la Familia que quiera constituir el Patrimonio lo manifestará por escrito al Juez de su domicilio designando con toda -precisión y de manera que puedan ser inscritos en el Registro Público los bienes que van a -quedar afectos,...."

La constitución voluntaria del Patrimonio Familiar consiste esencialmente en que un miembro de la Familia destine voluntariamente para proporcionar a quienes dependen de él un hogar seguro y medios de subsistencia; es indispensable que dicho miembro de la familia manifieste por escrito al juez del domicilio en la Vía de la Jurisdicción Voluntaria su deseo de crear un Patrimonio Familiar señalando con toda precisión y claridad los ---bienes que pretende limitar, para que pueda ser inscrita tal afectación en el Registro Público de la Propiedad; - así mismo es necesario que compruebe lo siguiente :

I.- Que es mayor de edad o que está emancipado.

Partiendo necesariamente de la facultad que tiene el mayor de edad de disponer libremente de su persona y de --sus bienes. En relación al menor emancipado, él tendrá - la libre administración de sus bienes, pero para el caso de enajenación, grávamen o hipoteca de bienes raíces de-berá contar con la autorización judicial.

II.- Que tenga su domicilio en el lugar donde quiera constituir el Patrimonio.

Se establece que sólo puede constituirse el Patrimonio - de Familia con bienes que se encuentren en el lugar en - que tenga su domicilio él que constituya, el cuál puede ser el domicilio conyugal, que es el lugar establecido - de común acuerdo por ambos cónyuges y en donde ambos gozan de autoridad propia y consideraciones iguales.

III.- La existencia de la Familia en cuyo favor se va a constituir el Patrimonio.

La finalidad principal de cosntitutir un Patrimonio de -Familia es para garantizar la subsistencia de la misma,es requisito sine qua non comprobar la existencia de esa Familia, para así poder lograr el fin perseguido por la Institución; la comprobación se hará por medio de las -copias certificadas del Registro Civil, dado que éstas son el documento ideal para probar todos los actos del estado civil y familiar de las personas.

IV.- Que son propiedad del constituyente los bienes destinados al Patrimonio de Familia y no reportan gravámenes fuera de las servidumbres.

Este requisito es sencillo de cubrir, ya que al exhibir el Título de Propiedad , que en este caso sería el Tes-timonio de la Escrituras, así como el certificado de libertad de grávamenes que es expedido por el Registro Público de la Propiedad, se puede acreditar la situación jurídica del inmueble que se trata de afectar.

V.- Que el valor de los bienes que van a constituir el patrimonio no exceda del establecido por el artículo 730 del Código Civil.

Esta situación es acreditable mediante avalúo practicado por las instituciones y peritos que se encuentran autor<u>i</u> zados por la ley para tales efectos.

Una vez cubiertos dichos requisitos, el Juez - deberá aprobar la constitución del Patrimonio de Familia y librará las ordenes necesarias para hacer las inscripciones correspondientes, que producirá el efecto de sustraer los bienes patrimoniales afectos a embargo. La --función principal de que adquiere la inscripción en el -Registro Público de la Propiedad es de publicidad, ya - que adquiere las características de notificación pública y auténtica de la existencia de los derechos que se inscriben.

El Patrimonio de Familia Judicial o Forzoso, en este sistema de constitución forzosa, en el cual contra la voluntad del miembro de familia propietario de -bienes, se constituye un Patrimonio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los alimen-

tos a favor de los acreedores de éstos.

Pueden exigir judicialmente la constitución -del Patrimonio Familiar, las personas que tienen derecho
a disfrutar de éste, así como el tutor de los acreedores
alimenticios incapaces, familiares del deudor alimentario
o a solicitud del Ministerio Público.

El trámite judicial para la constitución forzo sa del Patrimonio Familiar se substanciará de acuerdo -con lo previsto en el Título XVI, Capítulo Unico, denomi nado " De las Controversias del Orden Familiar ", apli-candose lo conducente sobre la inscripción en el Regis-tro Público de la Propiedad.

La finalidad primordial que se busca al constituir el Patrimonio de Familia, se basa en la obligación que tienen los padres de dar alimentos a sus hijos partiendo de los diversos tipos de parentesco que la ley reconoce, garantizando el cumplimiento de este derecho mediante la afectación de distintos bienes en favor de los acreedores alimentarios; pudiéndose constituir este tipo de Patrimonio en el caso de donaciones y testamentos inoficiosos cuando no se tomen en cuenta la obligación deministrar alimentos a quienes deben de recibirlos.

El Patrimonio de Familia Voluntario Administra tivo, es aquél constituído con bienes del gobierno que son vendidos a precios módicos, con la finalidad principal de otorgar a las familias de escasos recursos un modesto, pero seguro hogar, familias a las que por su reducido ingreso les resultaría imposible adquirir una casa en las condiciones pormales de venta.

En base a lo anterior se pone en relieve el in terés público en la constitución del Patrimonio de Familia y los fundamentos trascedentales que quiso el legis-lador atribuir a la formación del patrimonio familiar -- con miras al bienestar social.

La manera de pago de los terrenos que el go--bierno venda a las familias de escasos recursos económicos si fueron adquiridos por expropiación será por anualidades que amorticen capital y réditos, a un tipo de -interés que no exceda de 3% anual.

Tratándose de los bienes de dominio privado -que el gobierno adquiera precisamente con el fin de destinarlos para la constitución del Patrimonio Pamiliar a que se refieren las fracciones I y III del artículo 735 del Código Civil para el Distrito Federal, respectiva--mente.

Los requisitos que debe cumplir una persona -que quiera constituir un Patrimonio de Familia sobre terrenos que adquiera por compraventa celebrada con el gobierno federal o del Distrito Federal, debe contar con la mayoría de edad o estar emancipado, tener sus domicilio en el lugar donde se quiere constituír el patrimonio
y la existencia de la familia a cuyo favor se va a reali
zar esa afectación. Además de esas condiciones deberá -probar:

- I.- Que es mexicano, lo cual se puede comprobar mediante los datos de inscripción en el Registro Civil. En relación a los mexicanos por naturalización, la carta -- respectiva o la declaratoria correspondiente de la Secretaria de Relaciones Exteriores, será el medio oficial y exclusivo para acreditar la nacionalidad mexicana.
- II.- La aptitud o la de sus familiares para desempe ñar algún oficio, profesión, industria o comercio con el fin primordial de auxiliar a las familias pobres pero la boriosas.
- III.- Que él o sus familiares posean los instrumentos y demás objetos indispensables para ejercer la ocupación a la que se dediquen.
 - IV.- El promedio de ingresos a fin de que se pueda

calcular con posibilidades de acierto, la posibilidad de pagar el precio del terreno que se vende, en base a esto la autoridad vendedora deberá fijar en atención a la capacidad económica del adquierente, el precio y la forma de pago.

V.- Que carece de bienes, si el que tenga interés legítimo en adquirir en propiedad un bien raíz mediante
compraventa celebrada con el gobierno federal o del Distrito Federal, demuestra que es propietario de otro bien
inmueble se declarará nula la constitución del Patrimo-nio de Familia.

Si la finalidad primordial que se busca es la de proporcionar un hogar modesto a la familias pobres, - resulta perfectamente entendible que se exija al adqui-rente carecer de bienes.

La constitución del Patrimonio de Familia Administrativo se llevará a cabo ante dichas autoridades, las que aprobarán las solicitudes presentadas y ordena-rán su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

De esta manera consideramos que se ha agotado el punto referente a las formas de constitución del Patrimonio de Familia.

MODIFICACION Y EXTINCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.

Dentro de los casos relativos a la modifica--ción de un Patrimonio de Familia, encontramos que pueden
existir diversas posibilidades para que surja una varia
ción de esta institución, que puede ir desde su amplia-ción hasta su reducción causas que a continuación nos ~
permitimos analizar.

En relación a la ampliación del Patrimonio de Familia, ésta procede para el caso de que el patrimonio, sea menor de la cantidad autorizada para su constitución dentro de la Ley Sustantiva Civil y la misma menciona -- que para poder subsanar esta situación en la Vía de la - Jurisdicción Voluntaria, se solicitará, la ampliación -- del Patrimonio de Familia, ante la autoridad judicial la cual si considera procedente dicha petición, autorizará que se señalen nuevos bienes para poder alcanzar el mínimo establecido por ley.

Dentro de las causas de reducción del Patrimonio Familiar encontramos que la reducción procede para el caso de que mediante la exclusión de determinados --bienes, la Familia resulte beneficiada y que sea notoria la utilidad que ésta obtenga con esa modificación, la cuál se tramitará ante el Juez competente y será oído el Ministerio Público.

El otro caso de reducción de un Patrimonio de Familia procede cuando los bienes que constituyen el Patrimonio aumenten su valor hasta un cien por ciento del valor máximo autorizado por la ley y que deben de tener en cuenta para el caso de la reducción; al igual que en el caso anterior es necesaría la aprobación del Ministerio Público.

En relación a la extinción del Patrimonio de -Familia, éste procede en diversos casos que son maneja-dos en el cuerpo del artículo 741 del Código Civil para el Distrito Federal. Las causas de extinción que se mane jan son las siguientes :

- 1.- El Patrimonio de Familia se extingue cuando los benefeciarios cesan de tener la necesidad de percibir -- alimentos. La presente causa de extinción es fundada --- principalmente en que la Familia ha dejado de necesitar del Patrimonio de Familia, que fue constituido para garantizar tales efectos.
- 2.- El Patrimonio de Familia, se extingue cuando -sin causa justificada, la Familia deja de habitar por un año la casa que ha de servirle de morada o cultivar por

su cuenta y por dos años consecutivos la parcela que le esté anexa. Esta forma de extinción es considerada como una sanción que tiene como base principal el incumpli - miento de la obligación de habitar la casa y cultivar la parcela; inactividad y la falta de interés de los beneficiarios en el cumplimiento de una obligación que les impone la ley (artículo 740 del Código Civil para el Distrito Federal) da lugar a que el Patrimonio de Familia - se extinga.

- 3.- El Patrimonio de Familia se extingue cuando se demuestra que es ello de gran necesidad o notoria --- utilidad para la Familia. La afectación del Patrimonio tiene su razón de ser en el beneficio que el reporta a la Familia, al protegerla en contra de posibles incertidumbres del porvenir. Para afectación no debe impedir el aprovechamiento de las condiciones del momento para disponer de esos bienes previa extinción del Patrimonio Familiar, en caso de que sea evidente la reducción.
- 4.- El Patrimonio de Familia se extingue cuando, -formado por los bienes vendidos por las autoridades gu-bernamentales, se declara que dicha venta es nula o rescindida. Esta causa de extinción se explica en razón --

de las consecuencias que la nulidad o la rescisión pueden traer consigo, como son las relativas al caso de anulación de el acto que obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido, en virtud o por consecuencia del acto reclamado. Para el caso de -que se rescinda una venta el vendedor y el comprador deden restituirse las prestaciones que se hubíeran hecho.

El procedimiento para declarar que un Patrimonio de Familia se encuentra extinguido, precisa la inter
vención judicial, excepto cuando la causa que lo motive
sea la expropiación de los bienes que lo forman. La extinción se tramitará en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, en caso de que exista controversia, ésta se tramitará en base a lo indicado por el Capítulo respectivo a
las controversias del orden familiar.

Una vez declarada la extinción el Juez girará atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad, para que se haga la cancelación respectiva.

Para el caso de extinción de un Patrimonio de Familia por expropiación, el legislador demuestra su interés en la subsistencia del Patrimonio Familiar, al - -

disponer que en caso de expropiación por causa de utilidad pública de los bienes que integran el Patrimonio, la indemnización correspondiente, se depositará en una institución de crédito o en una casa de comercio de notoria solvencia, a fin de dedicarla a la adquisición de bienes para la constitución de un nuevo Patrimonio de Familia.

La cantidad relativa a la indemnización será - depositada y gozará de los mismos beneficios del Patrimo nio Familiar durante un año. Si el miembro de la Familia titular del dinero depositado no procede dentro del plazo de seis meses, contados apartir del depósito, voluntaria mente a constituir un nuevo Patrimonio, los acreedores - alimetarios o cualquier miembro de la Familia puede exigir la constitución de éste ante la autoridad judicial.

La suma depósitada se entregará a su titular, si transcurrido un año no se promovió la constitución -del nuevo Patrimonio Familiar, pero aún antes del plazo
señalado con antelación, se puede devolver la suma depo
sitada siempre y cuando se compruebe ante la autoridad -judicial, la extrema necesidad o la evidente utilidad -que tiene de disponer de ella.

En caso de expropiación de los bienes que loforman el Patrimonio de Familia, la extinción opera ipso iure, por el solo acto expropiatorio, sin necesidad de declaración judicial. La inscripción en el Registro Público deberá cancelarse con la sola declaración de la -expropiación que realice el gobierno federal o del Distrito Federal.

Una vez extinguido el Patrimonio Familiar cesa el regimen de afectación de los bienes, de tal suerte -- que el dueño recobra la plena disponibilidad de sus bienes. Para el caso que el dueño de los bienes hubiera fallecido, éstos pasarán a sus herederos siempre y cuando se cumplan con todas las formalidades de los Juicios Sucesiorios, punto que a continuación nos permitiremos tratar.

VI).- TRANSMISION HEREDITARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.

De una manera muy especial dentro de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Fedral en su Título Décimo Cuarto de los "JUICIOS - SUCESORIOS", el artículo 871 del ordenamiento antes seña lado mediante en procedimiento sumamente breve, con el -- objeto principal de realizar la transmisión hereditaria -

de un Patrimonio Familiar, establece :

Las disposiciones que regulan la transmisión heredi taria son las siguientes :

- I.- Con la certificación de la defunción de autor de la herencia se acompañarán los comprobantes de la - constitución de patrimonio familiar y su registro, así como el Testamento o denuncia del intestado.
- II.- El inventario y avalúo se harán por el cónyuge que sobreviva o el albacea si estuviere designado y en defecto, por el heredero que sea de más edad; el avalúo deberá ser firmado por un perito oficial o en su defecto por cualquier comerciante con honorabilidad reconocida.
- III.- El juez convocará a una junta de interesados, nombrando en ella tutores especiales a los menores que no tuvieren representante legítimo o cuando el interés de éstos fuere opuesto al de aquellos y procurará ponerlos de acuerdo, nombrará un particular entre los contadores oficiales con cargo al Erario, para que en el término de cinco días presente el proyecto de partición que dará a conocer a los interesados en una nueva junta a que serán convocados por cédula o por correo. En esa misma audien cia, oíra y decidirá las posiciones mandando hacer la --adjudicación.
- IV.- Todas las resoluciones se harán constar en actas y no requieren peticiones escritas de parte interesada para la tramitación del juicio, con excepción de la de la denuncia del interesado, que se hará con copia padar vista al Fisco.

V.- El acta o actas en que consten las adjudicaciopueden servir de título a los interesados.

VI.- La transmisión de los bienes del Patrimonio Familiar está exenta de contribuciones, cualquiera que sea su naturaleza.

En base a lo anterior se han elaborado una - gran diversidad de críticas al respecto, ya que se limita totalmente la libre testamentificación como un acto personalísimo revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes para después de su muerte a favor de las personas que designe como herederos o legatarios y por otro lado se antepone la protección que se le debe brindar a la familia mediante la ley, que queda en un total estado de indefensión por la pérdida del Jefe de Familia. De lo anterior se desprende la pugna que existe entre la libertad de testar y la conservación del Patrimonio de Familia, sobre todo a la muerte del que lo han constituido.

VII).- UTILIDAD Y APLICACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA EN MEXICO.

Es de concluírse en base a este estudio realizado, que la finalidad que buscaba cumplir el legislador del Código Civil para el Distrito Federal, al tratar de

dar una tranquilidad a la familia mexicana, otorgándole una casa habitación o una parcela cultivable, con ciertas características de afectación que la hacen especial en relación al demás patrimonio, no ha sido posible en virtud de que la fígura del Patrimonio de Familia en la actualidad es "letra muerta" dentro de nuestra legislación civil y agraria.

La lev civil que en dicha materia nos rige, no ha logrado de ninguna manera cumplir con los objetivos que se había planteado el Estado, a favor de la familia, que por ser la base de la sociedad recibe un cuidado especial para sus bienestar, pero lo vago e infructuoso -planteamiento legal que maneja no ha hecho posible que se pueda cumplir el fin primordial para el que fue creado, que era el de proporcionar una morada digna o una -parcela cultivable a la familias urbana y campesina respectivamente: en comparación con otros países como lo son España, Francia, Suiza, Alemania, Uruguay, Colombia, Ar-gentina, entre otros, en los que mediante una mejor pu-blicidad v facilidad de constiución de la fígura en estu dio ha obtenido óptimos resultados, amparando de esta -forma a las familias que integran a su sociedad y al Estado mismo.

En nuestro país posiblemente se debe a la mala aplicación que desde su origen, se le dío al concepto de Familia, ya que en base a la exposición de motivos que se elaborá, se habla de que únicamente el Patrimonio de Familia era en favor de las clases obreras y campesinas, sin tomar en cuenta, desde un punto de vista personal, que no solamente las familias mencionadas con anterioridad se verán beneficiadas con la aplicación, de esta fígura, sino en general la FAMILIA MEXICANA, tomándola a ésta como una universalidad, ya que no consideramos que solamente en determinados tipos de agrupaciones familiares sea posible la existencia de actos de mala adminis -tracion a cargo del Jefe de Familia, en virtud de que la falta de cuidado y probidad en el manejo de los bienes .puede existir en todas y cada una de las clases sociales existentes en México.

En base a lo anterior y tomando en cuenta la - importancia que tiene el núcleo familiar, se eleve al -- grado de Garantía Constitucional, el derecho a que toda familia disfrute de un Patrimonio de Familia.

Ahora en relación al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República para la Materia Federal, proponemos se lleven a cabo diversas reformas en su articulado referente a la presente materia, como pueden ser las siguientes: La de incluir dentro del Patrimonio de Familia el mobiliario de uso --doméstico e incluso la unidad económica de explotación familiar, lo anterior con el fin primordial, de que el -Patrimonio de Familia realmente desempeñe y constituya - una garantía para ella, gracias al importante papel de dar solidez y fortaleza necesaria para su tranquilidad.

Otra propuesta de modificación la constituye - la relativa a que no proceda la reducción del Patrimonio de Familia, cuando excedá del máximo fijado por nuestra Legislación Sustantiva Civil vigente, sino por el contra rio se vea incrementado el Patrimonio, protegiendo a la Familia de esta manera. En base a lo anterior, se considera pertinente el incremento a la cantidad tomada como base para fijar el máximo de constitución del Patrimonio Familiar.

Además de otras propuestas y adiciones que el legislador puede realizar en los diversos ordenamientos con el fin de proteger a la familia, las cuales se expon drán por separado y con la finalidad principal de favorg cer y fortalecer el presente tema, en el Capítulo respectivo. CONCLUSIONES.

PRIMERA.- En base al estudio realizado llegar al -grado de considerar a el Patrimonio de Familia como una
Garantía Individual, con las limitaciones que la misma ley le imponga, por ende y conforme a nuestro leal saber
y entender proponemos una reforma Constitucional incluída dentro del párrafo cuarto del artículo 40. Constitunal, redactada de la siguiente manera :

" Toda familia mexicana tiene el derecho de -contar con un Patrimonio de Familia. Estable-ciendo la ley de la materia las característi-cas y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo ".

SEGUNDA.- Adicionar el artículo 723 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, para quedar de la -siguiente manera :

" Art. 723 : Son objeto del Patrimonio de Familia :
III.- El menaje de la casa, los animales de -labor y herramientas indispensables para la -explotación y cultivo de la tierra ".

TERCERA.- Reformar la fracción II del artículo 744 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos : Art. 744: "Cuando el Patrimonio de Familia,por causas posteriores a su constitución, ha rebasado en más de un cien por ciento el valor
máximo fijado en el artículo 730, incrementa directamente a el Patrimonio de Familia quedan
do a beneficio de éste. Salvo el caso de que por extrema necesidad, comprobada ante la -autoridad judicial, la familia resulte benefi-ciada con la reducción del mismo.

CUARTA.- Establecer dentro del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, un Capítulo ~Unico en donde se especifique el procedimiento necesario
para realizar los actos jurídicos relacionados con la ~materia en estudio, ya que actualmente la Ley Adjetiva ~Civil es omisa en dicha materia.

QUINTA. - Realizar una mayor difusión de la fígura - del Patrimonio de Familia en diferentes organismos del - Gobierno, tanto Federal como del Distrito Federal y - lo son entre otras el Registro Público de la Propiedad, la Defensoria de Oficio y la Procuraduria Social del - - Distrito Federal, así como en los diversos medios de comunicación. De igual manera ser impuesta a los Jueces -- del Registro Civil como obligación, la de dar a conocer la presente Institución, al momento de aprobar el régi-men patrimonial de los cónyuges, estableciendo los beneficios que se pueden obtener al constituir un Patrimonio Familiar.

SEXTA.- En materia agraria promover y dar a conocer el Patrimonio de Familia, por medio de los nuevos Reglamentos Agrarios, determinando su constitución, así como el establecimiento de facilidades para que se lleve a --cabo ésta.

SEPTIMA.- Difundir y promover la figura en estudio, en las Instituciones de Crédito a favor de los trabajado res, señalando los beneficios que se pueden obtener al-constituir un Patrimonio de Familia.

BIBLIOGRAFIA

- Araujo Valdivia Luis, Derecho de las Cosas y Derecho de las Sucesiones,-Edit. José Ma. Cajica, Puebla, 1986.
- 2.- Aubry y Rau, Curso de Derecho Civil Frânces, Tomo IX, Themis, México, 1984
- 3.- Bachofen Johan Jacob, Derecho, Edit. Lator, Barcelona, 1971.
- 4.- Baqueiro Rojas Edgar, Derecho de Familia y Sucesiones. Harla, México. 1990
- 5.- Bonnecasse Julian, Elementos de Derecho Civil, Edit. José Ma. Cajica, México, 1987.
- 6.- De Ibarrola Antonio, Derecho de Familia, Porruia, México, 1984.
- 1.- De Itarrola Antonio, Cosas y Sucesiones, Porrúa, México, 1979.
- 8.- De Pina Vara Ralael, Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 1983.
- 9.- Engeles Federico, El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Edit. Progreso. Moscá. 1975.
- Escudero González Luis, Código Civil de Perú, Eddili, Lima, 1991.
- 11.- García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, Mézi co. 1982.
- 12.- Gutiérrez y González Ernesto, El Patrimonio, Porrúa, México, 1985.
- Mazeud Henry, Lecciones del Derecho Civil, Parte IV, Edic. Jurídicas Eunopa-América, Buenos Aires, 1977.
- 14.- Mc Clennan Ferguson John, Estudios de Historia Antigüa, Word, Londres,---1886.
- 15 .- Morgan Lewis, Sistemas de Consangüinidad y de Afinidad, Londres, 1871.
- Muñoz Luis y Castro Zavaleta, Comentarios al Código Civil. Windenes Edit., México, 1974.
- 17.- Planiol y Ripert, Trátado Práctico de Derecho Civil Frânces, Francia, Traducción José Ma. Cajica Jr. Puebla, 1987, Tomo II.
- 18.- Rojina Villegas Rafael, Elementos de Derecho Civil, México, Porrúa, 1987.
- Rudolp Sonn, Instituciones de Derecho Romano Privado, Historia y Sistema, Edit, Gráfica Panamericana, México, 1951.

- Rugiero Luis,Instituciones de Derecho Civil, Tomo II, Volumen I, Ediciones IUS, Madrid, 1944.
 Sânchez Medal Ramón, Los gandes cambios en el Derecho de Familia en México,Porvia, México 1989.
 Tesdechi Guido, El régimen patrimontal de Familia, Buenos Aires, Edic. juridicas Europa- América. 1954.

LEGISLACION

1.- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

(Comentada)

EDITORIAL U.N.A.M.

Primera Edición.

México, D.F.

1985.

- 2.- "CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". Editorial Trillas, S.A de C.V. Primera Edictón. Mexico D.F. 1973.
- 3.- " CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL ". (Comentado) Editorial Porvia, S.A. de C.V. Primea Edictón. México, D.F. 1987.
- 4.- " CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL ". Editorial Porula, S.A. de C.V. Sexta Edición. México D.F. 1985.
- 5.- "CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL ". Editorial Castitlo Ruiz Editores, S.A. Segunda Edición. México D.F. 1987.